TOMO LXIII Montevideo, Jueves 2 de Junio de 1921 Núm. 4570

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración, acusando recibo de un proyecto de ley que crea un fondo permanente para la construcción de ferrocarriles y la autorización para establecer una línea férrea entre Florida y el pueblo Sarandí del Yi.

Presidencia de la República.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Mayo 30 de 1921.—Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez.—Acuso recibo del mensaje del Honorable Consejo acompañando un proyecto de ley que crea un fondo permanente para la construcción de ferrocarriles y se autoriza al P. E. para establecer una línea férrea entre Florida y el pueblo Sarandí del Yi.

Este ramal de Florida a Sarandí del Yi que se proyecta, es una obra que se impone, porque atravesaría una zona importante de la República alejada de las líneas férreas a pesar de sus excepcionales riquezas naturales y de sus poblaciones cultas y laboriosas.

En materia de ferrocarriles se ha hecho muy poco en el país en estos últimos tiempos, y como lo hace notar V. H. esta vía pública tiene la ventaja sobre la carretera, de producir en forma permanente utilidades, mientras que la carretera, que tiene un costo por kilómetro casi tan elevado como el del ferrocarril, lejos de producir beneficios de explotación, exige fuertes sumas anuales para conservarlas.

Es de buen augurio para el país que habiendo pasado un largo período de tiempo (diez años) sin construirse otra línea férrea que los veinte kilómetros aislados de La Paloma a Rocha, estén en estos momentos en construcción la línea de Rocha a San Carlos y que se promete en el mensaje de V. H. a la Asamblea llamar oportunamente a licitación para construir la línea que une el Este a Montevideo que hará de la Empresa del Estado un organismo autónomo completamente libre del Central, de gran porvenir, porque son sorprendentes los progresos de los balnearios que atraviesa ese trazado y es inmensa la riqueza de esa región del Este que permanece en gran parte ignorada y por consiguiente inexplotada por el aislamiento en que ha vivido.

Merece, pues, el proyecto de ley que se me hace conocer, la más franca opinión favorable de la Presidencia, que solamente lamenta que los recursos que se han resuelto crear por el Honorable Consejo sean insuficientes para el fin amplio y progresista que se persigue.

El Honorable Consejo hace saber en ese mensaje que con el 1|2 por mil de la Contribución Inmobiliaria rural y con el impuesto a las zonas de influencia de 0.08 y de 0.05 centésimos podría construirse el ramal de Florida a Sarandí del Yi y atender la construcción de otros ferrocarriles emitiendo bonos del 6 o|o que se darían en pago de esas obras.

Y no es con el criterio más pesimista que se puede prever que los recursos creados apenas alcanzarían, en el mejor de los casos, para construir solamente el ramal que se proyecta, y tal vez iniciar el tronco de Montevideo al Este.

Los bonos del 6 o|o no podrán colocarse hoy en plaza sino con una pérdida del 20 o|o, porque el interés del dinero, en todos los países, aún tratándose de empréstitos de Estados poderosos, es de 8 o|o. Por esta circunstancia, sería más conveniente que el interés de esos papeles fuera aumentado, porque el Estado podría así obtener su colocación a la par, y hacer después en un día no lejano una operación de conversión que le permitiera realizar una economía verdadera. Hoy, con bonos del 6 o|o se encarece la obra en un 15 o 20 o|o, porque aún suponiendo que el contratista los acepte a la par, con toda seguridad se compensará cobrando un 20 o|o más en sus propuestas, que el Estado no lo recuperará jamás, como podría recuperarlo legítimamente por el sistema de las conversiones de los bonos a emitirse, siempre que fuera mayor el interés.

La línea del ferrocarril de Sarandí-Florida, que ese Honorable Consejo calcula en cuatro millones, costará cinco y casi absorberá totalmente el servicio de interés y amortización, el impuesto proyectado para las zonas de influencia y el medio por mil proyectado en todo el país, sin que ese Honorable Consejo tenga recursos suficientes para atender los otros ferrocarriles que proyecta, porque los recursos de la ley de 29 de Enero de 1919 apenas serán suficientes para construir el ferrocarril de San Carlos a Rocha en forma lenta, quedando sin atender el tronco principal del ferrocarril del Este y la continuación del Ferrocarril del Norte hasta Libertad.

Como se ve, las observaciones que sugieren a la Presidencia el proyecto no se relacionan con la idea fundamental de realizar esa obra que sabe valorar en su conveniencia e importancia, pero si a

la necesidad de acrecentar el fondo permanente para construcción de ferrocarriles con nuevos y más elevados recursos, siendo de opinión que en los bonos o títulos de deuda a emitirse no se debe prescindir de la realidad de la carestía del dinero, que infortunadamente se prolongará por algún tiempo, y que el día que desapareciera, fácilmente el Estado podría reducir los servicios de los títulos o bonos por la operación de conversión.

No hay que contar con el producido de las líneas, porque en realidad cubrirán los gastos de explotación, solamente cuando estén concluídas, y esto demoraría la ejecución de las obras proyectadas mucho tiempo, cuando hay necesidad de avanzar recuperando los años perdidos en la ejecución de obras de esta naturaleza, destinadas a aumentar la fortuna pública abriendo nuevos horizontes al trabajo.

Son éstas observaciones de detalle que podrán tomarse en cuenta al discutirse la ley en la Asamblea Legislativa, y que de ninguna manera deben demorar el trámite de tan importante y progresista iniciativa. — **BALTASAR BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Artigas, don Telmo García da Rosa.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Número 918). — Vista la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Artigas don Telmo García da Rosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, y agradézcanse al señor García da Rosa los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de su cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Prorroga por el término de un mes el plazo de los desalojos, de que habla la ley dictada el 1.° de Junio de 1920.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un mes el plazo de los desalojos de que habla la ley dictada el 1.o de Junio de 1920.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1921. — **JOSE F. ARIAS**, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 866|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República, comunicándole haber resuelto aprobar la designación del señor Alberto Menditegui para representar al Uruguay en la Conferencia Internacional de la Construcción y de Obras Públicas a celebrarse en Bruselas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta núm. 754|921). — Al señor Presidente de la República: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que la representación del Uruguay a la Conferencia Internacional de la Construcción y de Obras Públicas, a celebrarse en Bruselas del 15 al 19 de Junio próximo, sea confiada al señor Alberto Menditegui.

A éste respecto, este Consejo Nacional de Administración cumple en comunicar al señor Presidente que en la sesión de hoy ha resuelto aprobar la designación de la referencia.

Con tal motivo, este Consejo saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba el proyecto formulado por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, estableciendo tan solo por el corriente año un período extraordinario de exámenes libres en el mes de Julio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 3575|1919). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, relacionada con el pedido de los estudiantes para que se les conceda por el corriente año un período extraordinario de exámenes en el mes de Julio;

Atento a que el Consejo de la Sección referida, no obstante la opinión unánimemente expresada, contraria al mantenimiento de tres períodos de exámenes durante el año, lo que conspira contra la marcha normal de los cursos, y su decidido propósito de encauzar todas sus determinaciones dentro de las disposiciones reglamentarias; en atención a que los estudiantes han confiado en que se mantendría en el corriente año el período de Julio, que habría de servirles para rendir los exámenes atrasados, y a que existe verdadero interés en que los estudiantes regularicen su situación, repasando las asignaturas que tengan pendientes de años anteriores, el Consejo ha creído conveniente autorizar dicha gestión para que se establezca, en este año, un período de exámenes libres en la segunda quincena del mes de Julio, declarando expresamente que la concesión se hace por última vez;

Atento a que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha resuelto también promover por el corriente año el establecimiento de las vacaciones de mediados de curso para la Sección y los Liceos Departamentales, fundándose en la circunstancia de tener que recibir en la sede principal centenares de exámenes, si se concede el período extraordinario que se solicita, y en el deber en que se encuentra de distraer buena parte del personal docente en aquella función y en la de inspeccionar los Liceos de campaña, gestiona se apruebe un proyecto concediendo los exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Julio próximo y se clausuren durante dicha quincena los cursos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos de la Capital;

Considerando: Que el Consejo Central Universitario, en sesión del 8 de Octubre de 1919, resolvió, con carácter general, que en todos los casos en que los Consejos de Facultad o Sección proyecten modificaciones al Reglamento sobre períodos de inscripción, apertura, prórroga, clausura de cursos, exoneración de faltas y fijación de fechas para exámenes, fuesen esos proyectos elevados al P. E., sin observación alguna de parte del Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase, en todas sus partes, el siguiente proyecto, formulado por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

"Artículo 1.o Establécese tan sólo por el corriente año, y declarando expresamente que la concesión se hace por última vez, un período extraordinario de exámenes libres en la segunda quincena del mes de Julio.

"Art. 2.o Los cursos de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos de la Capital serán suspendidos durante la expresada quincena.

"Art. 3.o Las visitas de inspección anual a los Liceos departamentales se cumplirán en los últimos quince días de Julio y las clases serán suspendidas en estos institutos en la primera quincena de Agosto próximo."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorroga por cuarenta y cinco días la licencia que goza el Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso, y designa para sustituirlo interinamente al doctor Ernesto Mautone.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — (Carpeta número 98|1921). — Vista la precedente nota del señor Fiscal de lo Civil solicitando prórroga de la licencia de tres meses, concedida por este Consejo, a regir desde el 1.o de Marzo próximo pasado;

Atento a que el referido funcionario expresa en la nota aludida la labor que ha realizado durante dicha licencia, por la que se comprueba que ha estado intensamente ocupado en asuntos de interés público, los que no ha podido terminar aún;

Atento a que el doctor Sayagués Laso se encuentra materialmente impedido de atender las funciones de la Fiscalía de lo Civil, pues debe atender otras funciones en cumplimiento de lo dispuesto por la ley que manda publicar sus vistas;

Atento a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimiento Civil,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por cuarenta y cinco días la licencia de tres meses concedida al señor Fiscal de lo Civil, a regir desde el 1.o de Marzo próximo pasado, y desígnase para desempeñar interinamente dicha Fiscalía al Adjunto de la misma, doctor Ernesto Mautone.

Agradécense al doctor Ernesto Llovet los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el desempeño interino de la Fiscalía de lo Civil.

Hágase saber a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Angel J. Beira, **Prosecretario** Bedel de la Facultad de **Arquitectura.**

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 627|921). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la

Facultad de Arquitectura, elevando la renuncia presentada por el Prosecretario y bedel de la misma don Angel J. Beira,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Prosecretario-bedel de la Facultad de Arquitectura ha presentado don Angel J. Beira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra profesor interino de los cursos de Gimnasia en el Liceo de Colonia al señor Alberto Suppici.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 32|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Colonia, proponiendo al señor Alberto Suppici para regentear, con carácter de interino, los cuatro cursos de Gimnasia;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y resultando del certificado médico adjunto que el señor Suppici no presenta síntomas de enfermedad alguna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase profesor interino de los cuatro cursos de Gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia al propuesto señor Alberto Suppici.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Retrotrae al 16 de Marzo próximo pasado la resolución fecha 17 del mes en curso que designó al señor Antonio Mangarelli profesor de Comercio en el Liceo de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 32|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Colonia, solicitando la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado para el nombramiento del señor Antonio Mangarelli como profesor de Comercio de la referida institución, en virtud que desde esa fecha desempeña el referido cargo;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Retrotráese al 16 de Marzo próximo pasado la resolución de este Consejo fecha 17 del mes en curso, que designó al señor Antonio Mangarelli profesor de Comercio en el Liceo de la referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la creación de un Juzgado de Paz solicitado por vecinos de la 5.ª sección del Departamento de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 534|921). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que dicen relación con la gestión de varios vecinos de los parajes denominados Angostura, Potrero Grande, Santa Teresa, Coronilla, Buena Vista y Chuy, del Departamento de Rocha, solicitando la creación de un Juzgado de Paz;

Resultando: Que los postulantes solicitan la creación de un nuevo Juzgado de Paz en la zona de la 5.a sección judicial, limitada por la Cañada Grande, río San Miguel, línea divisoria con el Brasil y Océano Atlántico, fundándose en que por hallarse las oficinas del Juzgado de la 5.a sección en el pueblo "18 de Julio" deben atravesar el río San Miguel cada vez que tienen necesidad de concurrir a él, y a que el paso del río, que es muy caudaloso, se practica en un "mal bote";

Resultando de los informes del señor Juez Letrado Departamental y del Concejo de Administración Departamental de Rocha que el Juzgado a crearse sería de muy poco rendimiento y, en consecuencia, difícil poder encontrar persona idónea que aceptara el cargo de Juez de la sección a crearse;

Considerando: Que la dificultad que ofrece el vado del arroyo San Miguel desaparecerá en breve, en vista de la reconstrucción del puente tendido sobre el mismo arroyo, que ha dispuesto realizar el Ministerio de Obras Públicas con el concurso del vecindario regional;

Por estos fundamentos, y los concordantes de los dictámenes de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No ha lugar a la creación de la sección solicitada y archívese, haciéndose saber. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede quince días de licencia al peón del Liceo Departamental de Minas, señor Luis R. Rodríguez, y designa para subrogarlo a la señorita Aurora Porta.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 42|1921). — Vista la precedente nota, relacionada con la solicitud de licencia que por razones de enfermedad ha solicitado el peón del Liceo Departamental de Minas, señor Luis R. Rodríguez;

Resultando del certificado médico adjunto que el postulante necesita quince días de licencia para atender su salud, y visto el informe favorable del señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense quince días de licencia, por razones de enfermedad, al peón del Liceo Departamental de Minas, señor Luis R. Rodríguez, y desígnase para subrogarlo durante ella con el goce de sueldo respectivo, imputable a la partida del Presupuesto General de Gastos, de Liceos Departamentales, correspondiente al Liceo de Minas, a la propuesta señorita Aurora Porta.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra a don Enrique Silva auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 609|921). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con la propuesta formulada a favor de don Enrique Silva para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones el cargo de auxiliar vigilante, vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba;

Resultando del certificado médico adjunto que el candidato propuesto se encuentra en condiciones de salud para desempeñar el referido cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Enrique Silva auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones, con la antigüedad del 21 de Abril próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la profesora de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, doctora Francisca Beretervide.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 778|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, comunicando que el Consejo de la misma acordó conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a la doctora Francisca Beretervide en el cargo de catedrática de Química que desempeña en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, y propone en su reemplazo durante dicha licencia a la señora Esperanza de Sierra con el goce del sueldo correspondiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a regir desde el 5 de Abril próximo pasado, a la profesora de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, doctora Francisca Beretervide, y desígnase para reemplazarla durante ese término, con el goce de sueldo correspondiente, a la propuesta señora Esperanza de Sierra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la exoneración de multa solicitada por el señor Antonio Coussone, por no haber inscripto dentro del término legal una escritura a su favor.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — (Carpeta número 687|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por don Antonio Coussone, vecino de la 10.a sección del Departamento de Canelones, solicitando se le exonere de la multa que le corresponde abonar por no haber inscripto dentro del término legal una escritura a su favor, autorizada en Marzo próximo pasado ante el escribano don Augusto Dupont, por compra de un terreno en Canelones;

Manifiesta el interesado que no habiéndole sido posible trasladarse a esta Capital a firmar dicha escritura, autorizó a otra persona para que la aceptara a su nombre y se la remitiera para hacerla inscribir en el Registro de Ventas a cargo del Juzgado de Paz de su domicilio;

Que no habiendo recibido la escritura dentro del plazo en que correspondía hacer la inscripción, hizo las averiguaciones del caso, dando por resultado que aquélla había sido enviada en oportunidad a su domicilio, pero que se había extraviado, habiendo averiguado más tarde quién por error la tenía en su poder, lo que le impidió inscribirla dentro del término legal, por lo que, no siéndole imputable di-

cha omisión, solicita se le exonere del pago de la multa correspondiente;

Considerando: Que la relación de los hechos que hace el postulante para explicar la omisión de la inscripción en tiempo, no aparece justificada en ninguna forma, siendo, además, indudable, que si hubiera tenido la precaución de indicar que la escritura se le enviara en sobre recomendado, no habría existido la entrega equivocada que de aquél se hizo;

Visto lo dictaminado por el señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No ha lugar a la exoneración de multa solicitada por el señor Antonio Coussone, a que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1921.

1—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Paysandú, la suma de ciento veintitrés pesos con veintisiete centésimos ($ 123.27), importe de la preparación de la comida para la manutención de los presos que se alojan en la cárcel central.

2—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Artigas señor Telmo García da Rosa.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

4—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de veintiocho pesos ($ 28.00), en las obras de reparación de la comisaría de la 1.a sección.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por trece pesos con cincuenta centésimos (pesos 13.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente de la policía de la Colonia, Manuel P. Silva.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la construcción de un puente carretero en el Paso de Las Piedras del río Queguay (Paysandú).

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con cincuenta centésimos (pesos 5.50), importe del servicio de carruaje utilizado por médico del Servicio Público.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre prórroga de la ley de Patentes de Giro para la Capital.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 4.a sección de Flores, Willebaid Berger, trasladándose a la expresada, seccional al subcomisario de la 2.a sección Ramón S. Aispuru, en reemplazo de éste al de la 1.a sección rural Belisario Agosto (hijo), y en sustitución de éste al de la 3.a sección Asencio Melo. Se nombra subcomisario de la 3.a sección al escribiente de la misma Andrés A. Gómez.

12—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley sobre inversión de la suma de ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos ($ 8.670.02), para enjugar el déficit producido en la Universidad.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes relativo a la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se resuelve modificar la resolución de 26 de Julio de 1920 en la parte que se refiere a las condiciones de pago de la finca tomada en arriendo a don Víctor Presa para alojamiento de menores.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la prórroga de las disposiciones legales sobre Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de campaña.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 1.a sección de Treinta y Tres, León Mesones, y se nombra en su reemplazo al comisario adscripto a la Jefatura, Felipe González Silvera.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre construcción de dos puentes carreteros sobre la Picada de Varela y el arroyo Chamizo.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por diez y ocho pesos sesenta centésimos (pesos 18.60), importe del suministro de alimentos a varias familias enfermas de viruela.

23—Se nombra comisario de la 2.a sección rural de Treinta y Tres a don Ramón da Rosa.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se declara en vigor la ley de Patentes de Giro hasta el 31 de Diciembre próximo.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se traslada al subcomisario de la 2.a sección de Treinta y Tres, Justino Klein, a la 4.a, y el de ésta, Manuel Carballo, a la 2.a.

27—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29-30—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que dentro del Departamento de Montevideo se celebran corridas de toros y parodias de las mismas.

31—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de cien pesos ($ 100.00) que entregará al doctor Nuble González Olazza como retribución de servicios prestados en Junio de 1920, y se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) por el mismo concepto hasta el 30 de Noviembre próximo pasado.

33—Se manda archivar el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República sobre ampliación hasta la suma de diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00), de la suma destinada a reparaciones en el local que ocupó el Cuerpo de Bomberos.

34—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que refuerza en setecientos setenta y dos mil ciento diez y siete pesos ($ 772.117.00) los rubros del Ministerio de Obras Públicas.

35—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

36—Se declara cesante al comisario de la 2.a sección de Maldonado, Félix Núñez, nombrándose en su reemplazo al de la 5.a, Julio R. Correa.

37—Se declara cesante al comisario de la 2.a sección de Rivera Angel Esnal y se nombra en su reemplazo al señor Eusebio Arcos.

38—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dándole noticia de que ha sido aceptada la renuncia que presentara el Jefe de Policía de Artigas señor Telmo García da Rosa, a los efectos de la presentación de la terna respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 1921.

1—Se nombra profesor de Gimnasia en el Liceo de Colonia al señor Alberto Suppici.

2—Se declara con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado el nombramiento del señor Antonio Mangarelli para profesor del Liceo de Colonia.

3—Se acepta la renuncia del señor Angel J. Veira del cargo de bedel de la Facultad de Arquitectura.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Sección de Enseñanza Secundaria relativo a exámenes extraordinarios.

5—No se hace lugar al pedido de creación de una sección judicial en el Departamento de Rocha.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere la nota anterior.

7—Idem al señor Presidente de la República relativa al nombramiento de Delegado a la Conferencia de Bruselas.

8—Se autoriza al Cuerpo Médico Escolar para invertir mensualmente de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en diversos gastos.

9—Idem al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir mensualmente la cantidad de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

10—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación de avisos llamando a licitación para construcción de obras.

11—Idem ídem por doscientos quince pesos con veinte centésimos ($ 215.20) por igual concepto.

12—Mensaje al Concejo Departamental de Artigas relativo a su gestión sobre rebaja en la tarifa de los pasajes.

13—Idem a la Honorable Cámara de Senadores elevando antecedentes relacionados con la renuncia de los diputados de la Asamblea Representativas de Artigas.

14—Se autoriza a la Junta Electoral de Canelones para utilizar los servicios de un auxiliar.

15—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de la suma de quinientos veintidós pesos ($ 522.00) como retribución de servicios prestados por el personal que utilizó la Comisión encargada de recopilar las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

16—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al profesor del Liceo

de Treinta y Tres señor Guzmán Vila Gomensoro.

17—Idem a la señorita Lucilda Fogliano López, profesora del Liceo de Rocha.

18—Idem al señor Juan M. Aubriot.

19—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 26.75) por concepto de adquisición de útiles.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión sobre acumulación de sueldos del personal de profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria.

21—Se concede licencia por enfermedad al peón del Liceo de Minas Luis Rodríguez.

22—Se nombra auxiliar vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Enrique Silva.

23—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Medicina para disponer de la suma de cien pesos ($ 100.00) por concepto de retribución de servicios a varios empleados de su Secretaría.

24—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la ley de "Accidentes del Trabajo".

25—Se autoriza al Juzgado Letrado del Crimen de primer turno para disponer de la suma de trescientos treinta pesos ($ 33.00) para adquisición de mobiliario.

26—Se concede licencia a la profesora de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres doctora Francisca Beretervide.

27—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Antonio Cussone sobre exoneración de una multa.

28-29—Resolución estableciendo la forma de pago del alquiler de la casa ocupada por el Archivo y Museo Histórico.

30—Cúmplase a la ley que prorroga por un mes los términos para desalojo que establece la de Junio de 1920.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando se amplíe la resolución de 1.o de Febrero de 1921, facultándole a invertir el producido total de la venta del lavadero de la Penitenciaría en el fomento de los talleres de la Colonia Educacional de Varones. Antecedentes relativos al reclamo de sueldos del guardián de la Cárcel Penitenciaría don Roberto Vidal. Nota del Instituto de Química Industrial sobre transposición de rubros. Nota del mismo Instituto adjuntando la gestión sobre acumulación de sueldos del profesor Eladio Fernández. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores dando cuenta que ha vuelto a ocupar su cargo el Director de la Penitenciaría señor Juan P. Martínez.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un pedido de programas para la Legación de Italia. Nota del mismo Ministerio adjuntando dos ejemplares del "Boletín de la Universidad" de Méjico. Escrito del señor Luis C. Bardazán, nombrado sobrestante de las obras que se efectúan en la Facultad de Derecho. Gestión del arquitecto Juan M. Delgado, dependiente de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se le permita concurrir a dictar la clase de Dibujo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Universidad sobre arreglo de los techos del edificio central de la misma. Antecedentes relativos al suministro de pedregullo al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por las canteras del Ministerio de Obras Públicas para arreglo de los caminos interiores de la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio del Interior — Tres mensajes sobre libertades anticipadas. Antecedentes sobre cuenta adeudada a la Jefatura de Policía de Soriano por pesos 4.80.

—Al Instituto de Química Industrial —Escrito de los señores Fernández y Arteaga por cobro de una cuenta.

—A la Fiscalía de Gobierno y Hacienda — Antecedentes relativos a la transferencia al Estado de la hipoteca que grava el edificio del Instituto de Química Industrial.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes sobre cuenta adeudada por el Instituto de Química a la Administración del "Diario del Plata" y "El Plata".

—Al Fiscal de Hacienda — Antecedentes relativos a la construcción de cuatro pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se concede licencia por razones de enfermedad hasta el 10 de Junio próximo al auxiliar segundo de este Ministerio don Manuel do Campo Gago.

—A la Contaduría General — Resolución autorizando la inversión de $ 150.00 en la adquisición de un objeto de arte para el premio "Ministerio de Instrucción Pública", destinado a la Comisión de Juegos Florales de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — El señor Olimpio Moalli solicita el pago de la suma de $ 383.33, que se le descontó como 1 o|o al hacérsele el pago del terreno vendido por él en $ 38.323.64.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Acuse de recibo del folleto del Instituto de Sordomudos de París.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud sobre devolución de garantía para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre (San José), presentada por don Pedro Demaría. Construcción de un edificio para la escuela rural número 45 de Mazziotta, Departamento de Cerro Largo.

—A la Contaduría General — Cuentas adeudadas por la Comisión de Instrucción Primaria de Colonia, cuyas erogaciones corresponden al ejercicio económico 1919-1920. Jubilaciones de Juana Garat de Núñez, Benjamina Sierra y Sierra, y Cristina Rosete. Comunicación sobre nombramiento de la señorita María Elena Thomas para auxiliar eventual de la Biblioteca Nacional. Licencia a la señorita Eugenia Platero, directora de la escuela de 2.o grado número 35 de la Capital. Antecedentes sobre rectificación del nombre con que se extendió el nombramiento de José Genovese para bedel del Instituto Normal de Varones. Construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Florida). Oficio relativo a la escrituración de compra de un terreno de don José Bruzzone en el Camino 8 de Octubre esquina Juan J. Rosseau. Antecedentes sobre la transposición del rubro "Texto único".

—Al Escribano de Gobierno y Hacienda — Oficio sobre escrituración de un terreno adquirido a don José Bruzzone situado en el Camino 8 de Octubre y Juan J. Rosseau.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Contrato para las obras del edificio del Archivo General Administrativo. Construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de la Estación Cardal (Florida).

—A la Contaduría General — Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 12 en el Paso Hondo. Cuenta de "El Siglo" por $ 52.50 por la publicación de avisos llamando a licitación para el edificio de la escuela rural número 45 de Cerro Largo. Ferrocarril Norte del Uruguay, cuenta por $ 8.54 por pasajes durante Marzo próximo pasado.

—Al Ferrocarril Midland del Uruguay —Su cuenta de pasajes por Enero próximo pasado, $ 106.36.

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre reválida de partidas extrapresupuesto en el Archivo y Museo Histórico Nacional. Subvenciones al Círculo Fomento de Bellas Artes y Conservatorio "La Lira". Antecedentes sobre reválida de retribución a tres guardianes extrapresupuesto en el Museo Nacional de Bellas Artes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Obras proyectadas en el salón de clase de la escuela rural número 30 de Siete Cerros (Rocha) por el señor Camilo Mogni. Antecedentes sobre reparación en la escuela de segundo grado número 34 de Montevideo. Construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó).

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Orestes Ernesto Arcidiacono, argentino.
Antonio Fuentes, español.
Manuel Arman, español.
José González, español.
Lorenzo Larrea Arana, español.
Alberto Chebi, turco.
José Galante, ruso.
Angel Ferrari, italiano.
Ramón Fagúndez de Olivera, brasileño.
Manuel Marcote, español.
Juan Roger Reginaldo Seynour, francés.
Andrés Noya, español.
Bernardo Lagresa, español.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Junio de 1921

Trámite judicial — Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, rescisión de contrato, incidente por costas. Juan G. Muape con la Asamblea Representativa de Soriano, cesión de derechos. Angela Bene de Bonifacio, suc. Antonio R. Cigarán, incapacidad, contienda de competencia. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas. Fidanzo e hijo con Dirección de Impuestos. Juan Caggioni con el Estado, devolución de derechos. Angela P. de Barrial Posadas con B. Delfino, cumplimiento de contrato.

Interlocutorias — Beaulieu con Epalza y Mendisco, reivindicación, incidente de María R. de Ordóñez. Diez y siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Petición de los encargados del "Boletín Judicial". Denuncia de Domingo Cruz y otros contra el Juez de Instrucción de 2.o turno. Queja de Arturo García contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de Montevideo. Denuncia de C. G. de Acevedo contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, elevada por el Juez Letrado Departamental. Petición del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. Solicitud de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas". Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Renuncia del Juez de Paz de la 2.a sección del Salto. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 8.a sección de Soriano. Exposición de la Dirección General de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos. La Cámara de Comercio comunica la forma en que ha quedado constituída. Queja del Juez Letrado Departamental de Río Negro contra el Juez de Paz de la 11.a sección sobre demora en el despacho de varias causas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Colonia a las autoridades argentinas en sumario sobre extradición. Antecedentes relativos al Registro Cívico de la República. Solicitud del Juez del Crimen de 2.o turno sobre gastos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por robo. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 9; denegadas, 3.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 15. Legalizaciones, 76. Oficios librados, 13. Expedientes entrados: administrativos, 7; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: *judiciales*, 6; administrativos, 13. Relaciones

quincenales, recibidas: 29. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o — Trámite—Cecilio Stábile Hnos., quiebra. Antero Dacunha con Anacleto Román. Ernesto Amaros con el Fisco. José A. Casalia con César A. Dupont. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Lisbello Rodríguez de Ataide con Juan Santos Ibarburo. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por falsificación.

Interlocutorias — Suc. de Ramón Querejeta: Florencio Pellicastro y otro con La Comercial.

Definitivas — Carmen Oviedo de Calo con Arturo Olivera y otros. A. M. Fernández con J. W. Hardie. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Galbarino.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Joaquín Pedro Silveira, Nieves Ferreira y Florencio Barboza, por el delito de homicidio, suspendiéndose la lectura de este voluminoso proceso a las 6 horas para proseguirla en la audiencia de hoy 2 a las 6 horas. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Iglesia Católica del Uruguay con Asamblea Representativa. Ramos Gabriel con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Lanata y Cía. con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Severa Mena con suc. de Ramón Irrazábal. Una en asunto administrativo.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 1.o — Trámite — Suc. Vicente Mattianda. Raúl Bianchi Stogno contra la firma Isem y Cía. Suc. Salvador Antonio Fernández Ruiz. Test. Mateo Garderes. Suc. Antonio Vanda. Peluffo y Cía. contra la suc. de Martín José Pereyra. José C. Schiavonne contra Aurora Silveira de Herrera. Suc. María Mossuco de Scarone. María Bonilla de Martínez contra Osoldo Carnelli. La suc. del doctor Vicente Stogono contra Manuel Ríos. Incapaz Isabel Sánchez. Suc. Gervasio Burgueño Curbelo. Suc. de Pablo Perretti Polero. Marzosita Muñiz de Márquez, denuncia bienes de Ramón Márquez. Incapaz Luis Isolabella, menor. Vicente Daniel Vila. Jacinta Silva contra la suc. de Teodoro Gregorio Cabrera. Suc. Limcon Aguiar. Aquilina Céspedes contra la suc. de Luis Bolus. Suc. Ibeli Luis Manuel Rodríguez contra la suc. de María Ramón de Martínez. Joaquín Julián contra Manuel Jubín.

Interlocutorias — Suc. Saturnina Alonzo de Reyes. Suc. Domínguez Juansolo. Sucesión Juana López de Sánchez.

Definitivas — Suc. Domingo Guillermo Carreri. Suc. Bablina Judela Peña. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Juana Z. de Paulós. Test. de Petrona Cachón (2). Suc. de Carolina Mosso, incidente. Test. de Carolina Arboleya y otra. Suc. de Máximo García Fernández. Suc. de Martín Barrere. Suc. de Andrés González. Delfino L. Pereyra. Suc. de Angel Scalabrini; María L. Saccone. Ramón Domínguez Escuder. Ramón Morales con Estefanía C. de Morales. Suc. de Angel Monti. Romualda Málaguez con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Juan Haro. Suc. de Clementina C. de Carriconde.

Interlocutorias — Juana C. F. de Gutiérrez Zorrilla. Suc. de Margarita C. de Cerini.

Definitivas — Eduardo Luna; Lorenzo Boragno con Pedro Aren. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Suc. Teresa J. Vallarino de Granara. Suc. Carlos Feiff. Suc. Lorenzo J. Correa. Test. Roque Derisi. Sucs. José Enrique de Fax y otros, pieza por separado. Suc. Juana J. Sóñora de Calcagno. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente, por separado. Test. Dominga Menguaya de Oroa. Suc. Isolina Zapata de Castro. Intestado Luis Rocoba. Suc. Lorenzo Morosetti. Suc. Escolástico Irmao. Suc. Carmelo Santos. E. Vallane, rectificación de partidas. Anastasia V. de Avila de Zabalegui con sucesión Urbano Medero. Suc. Norberto Piñeiro, exposición de administración. Manuela Méndez con Adolfo Rodríguez. Suc. Victoria Alonso de Saravia. Concurso Domingo Zenatti. Delfina Gomeza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Josefina Raimusso de Jolimano. María Fleitas de Di Pizzo con María Rosa Bruna Bordeberry o Fleitas. Edmundo Lamaison con sucs. Juan y Antonio Cantoni. Juana Lalanne con María L. Ardeig Pérez. Pedro Cuoco con suc. María Terney. García, Rodríguez y Cía. con suc. María Terney. Rita M. Rodríguez y otro con Francisco Silveira Martins y otros. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Suc. Andrea María J. Clouzet. Suc. Adriano Alvarez: Pedro Negri con suc. Hércules Corsi. Suc. Domingo Valle. Sucs. Félix S. Berrueta y otros. Suc. Juana A. Pérez. Concurso José Yemi. Suc. Enriqueta Butner de Gawland. Test. Manuel Fajardo. Suc. Bartolomé Cosso. Test. Francisco Patrón. Suc. Juan Quaglia. Suc. Lucas Rosas (2). Suc. Dionisio Bianchi. Apertura del testamento de Manuel Mendoza Garibay. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Test. Antonio G. Rébori. Enriqueta Dasque de Puñal y otro con suc. Federico Dasque. Ignacio Bergara con suc. Isolina Zapata de Castro. Petrona Viñoly de Rossi con Adolfo M. Rossi. María Paz Canaveris de Fleitás. Exhorto de Santa Ana de Livramento (Brasil). Suc. Nicolás Segredo, rectificación de partidas. Suc. Ana Demontet de Canosa. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Paula Falcone de Poggi. Suc. Ricardo Castellanos. Suc. Juan Pardie o Pardiés. Test. Angel Graga Bolón. Test. Dionisio Trillo. Cándida García de Cunha, por sus hijos menores, y otra. Pedro Torterolo con Petrides, Atanasio y Cía. (2). Ricardo S. Estévan con suc. Ricardo Estevan. Domingo Fermillán. Pascuala Maisonave de Bascou y otros. Suc. de María Josefa Ancelus de Labat. Suc. Manuel Charrutti. Suc. Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Test. Ana González de Curbelo y otro (2). Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Juan Náguila y otros con herederos de Juan F. de Cuadros y otros.

Interlocutorias — Concurso Venancio Terra. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Suc. Juan Ardaitz. María A. Avelleyra y otro. Test. Ceferino Pereira de Cruz. Suc. Luis F. Andriotti. Test. Magdalena Ferraro. Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Suc. Manuel Díaz Moreira. Miguel A. Sierra con Julián O. Miranda, hoy su sucesión. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Suc. José Quintans y otros. Suc. Félix S. Berrueta y otros. Suc. María G. de Lissidini. Suc. Luis A. Beltrán Curuchaga.

Definitivas — Suc. Nicolás Segredo. Pedro Escuder Núñez con la sucesión de Paula Ferretti de Badi. Suc. Ramón Hermida. Catalina Sallin con José Amir. Suc. Margarita Bordenave de Laborde. Suc. Micaela Posse de Domínguez. Inocencio V. Mendaro.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 1.o — Trámite — Williams Titso, denuncia las minas Bernando, Pampa y otras. Adolfo Eastman, queja. Marcelino Méndez contra el Estado, incidente por honorarios del doctor Oscar E. Rachatti. Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Preto y Rodríguez. El Estado contra Francisco Rodríguez. Edmundo Narancio denuncia la mina Nacimiento A. El Fisco contra la Asociación Rural del Uruguay. La Dirección General de Aduanas con Juan Chalela. El Fisco con Felipe Pozzi. Manuel Fraga contra la Administración Nacional del Puerto. Mario Real de Azúa, queja. La Dirección General de Aduanas contra Antonio Piaggio.

Definitivas — El Fisco contra Fassari y Daneri.

Nota — Se firmaron 5 oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Coates Hnos. con Raúl Correa Goodall. Eulogio C. Maglio con Orestes Formento. Mariana Yanjurdo con Antonio Puccio. Carlos Bellmunt Golorons con M. Rodríguez Montero. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. José Rodríguez con José Martín y Herminia Domínguez. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Teresa Toscano con Ezequiel García de Zúñiga y Rodolfo García de Zúñiga. Banco Italo-Belga con Gaudencio da Conceicao y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Desiderio O. Saravia. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Muscetti, Guichón y Cía. con Salvador Cardona. Santiago Legrand con Diego Pereyra y Eduardo Schmidt Suárez. Buyo y Cía. con Langguth y Haar. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Claudio Causa, quiebra. Honorato Jover y Francisco Anastasía con Américo Risso y otro. Juan V. Scheppard y Cía. con Strauch y Cía. Antonio Fuxá, quiebra.

Interlocutorias — Angela C. de Rossi y sus hijos con el Banco de Seguros del Estado. Lanza y Cía. con Lorenzo J. Alvarez. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real.

Definitivas—Compañía de Comercio Transmarina con Francisco Costa. Suárez y Cía. con Lorenzo J. Alvarez.

Reservadas — Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — García Dominga con Cándido Fernández, divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Figueroa María con Claudio Luzzi; alimentos. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Gienochio Héctor, auxiliatoria de pobreza para litigar con Demetrio Fond y Martínez. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra, cobro de alquileres. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Habiague Esteban con Josefa Argenti, divorcio. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena Brun, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 709. Miari Sila con Armanda Isabel Moretti, divorcio. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Trigo Severino con Antonio Ponte, servidumbre. Massotta Nicolás con Angela Casinelli, divorcio. Camarano María Teresa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. García Aniceta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pedro Duque Larusse, investigación de la paternidad. Fernández Juan, auxiliatoria de pobreza. Fidel Carlos, incapacidad. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 2457. Varela José María Joaquín, incapacidad. Luis Villagrán y Rita Martínez, "in extremis". Grieco María con José F. Cores, divorcio. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Martínez María Clara con Francisco Sagsetto (hijo), divorcio.

Interlocutorias — Moguensen Laceritz con Margarita Molina, divorcio por mutuo consentimiento. Idiarte Josefa con Eugenio Rodríguez, alimentos. Tovía Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Corral de Alvarez Rosa con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Corbacho Francisco, queja.

Definitivas — Peralta Francisco Javier, suc. Moreno Lucas y otros con Antonio García, desalojo. Koefoed Cunard Alfredo con Elisa Guillerma Tavenier, divorcio por mutuo consentimiento. Ramón Ces con Pedro Cid, notificación. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Magone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Ameigenda Antonio contra la suc. de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Iza José Antonio, suc. Archer Alois con Emilia Marti, divorcio. Maciel Pedro Julio con María Elena Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre situación del hijo. Galazzo María Teresa con Mateo Volpe, divorcio unilateral. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Bonnecarrere María Luisa con Luis Begue, divorcio unilateral. Bloise Francisco contra los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero. Bernavina Asunta, sucesión. Rosés Juan con Adela Olivera, divorcio. Agrele de Bolla Silvina Edelmira con Roque Jacinto Bolla, divorcio. Lauracchi Francisco, rectificación de partidas. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Directorio del Partido Nacional, solicitud. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio. Sala Emilia con Ramón Lies, divorcio unilateral. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Arellano Juan Manuel, antecedentes. Exhorto número 1010 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Gómez Carmen, auxiliatoria de pobreza e inscripción. Di Bona María Juana con Gabriel Spera, divorcio unilateral. Barraca Cooperativa con Próspero Della Casa, cobro de pesos. Lucién Luisa, ampliación de venia. Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con Club Nacional, desalojo. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreza. Careiro José María con la Sociedad "Juana de Arco", desalojo y cobro de alquileres. Rivero José, incapacidad. Exhorto número 947 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Banco Italiano del Uruguay con Antonio Vallaza. Lagos Eduviges, incapacidad denunciada por Teodoro M. Acosta y José E. Puentes. Aquino Francisco, ciudadanía. Carro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Maino Alejandro S. con Eliseo Antúnez Maciel, cobro de alquileres y rescisión de contrato. Asfaltadora Uruguaya con Carlos De la María, cobro de pavimentación. Donett Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo, cobro de pavimentación. Olivares de Benítez Asunción con Juan Benítez, divorcio. Gil Celina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carámbula Teobalde, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Flanagan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría.

Interlocutorias — García de López Eva con Ramón López, medidas de seguridad. Severino José con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Cina de Holrighel Filomena y Arturo Togo Holrighel, suc. De Feo Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Faggiano Juan y otros con Andrés Macció, desalojo y entrega de una chacra. Benzo de Abbá Elida, solicitando se le designe un curador especial. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Junio de 1921

Altas presiones al S. E. del continente. Depresión fuerte en dirección al Norte. Los vientos actúan del Sur al Este, fuertes, en el río de la Plata y costa del Atlántico. La temperatura se ha mantenido con poca variación. Las máximas han sido de 25 grados en la parte central y N. E., 14 a 15 en el resto del país. Cielo, en general, cubierto. Lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Melo, 7; Punta del Este, 47; Rivera, 2; Rocha, 52; Paso de los Toros, 27, y en Montevideo, 56.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 755.20.

Temperaturas: Normal, 15°20; a la intemperie, 15°00; máxima, 20°00; a la intemperie, 20°10; mínima, 13°20; a la intemperie, 14°40.

Viento, S. E.: 46 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.85. Humedad relativa por ciento: 92.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 16.00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 1.o de Junio de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9.50 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
12.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

600 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.375 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Junio de 1921

35.000 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo.

21.500 pesos, casa en la calle Lima número 1756, de 973 metros.

1.080 pesos, casa en la calle Laureles número 18 (Pueblo Victoria), de 134 metros.

3.950 pesos, casa en la calle Guaycurú, de 128 metros.

1.685 pesos, terreno en la calle Ramón Massini (Pocitos), de 168 metros.

1.500 pesos, terreno en la calle Presidente Williman (Pocitos), de 211 metros.

1.935 pesos, terreno en la calle Francisco Berro (9.a sección), de 3.870 metros.

1.386 pesos, terreno en la Aldea, calle Belgrano, de 368 metros.

11.500 pesos, casa en la calle Constitución número 1782, de 776 metros.

943 pesos, terreno en Bella Vista, calle Oficial, de 294 metros.

566 pesos, terreno en el pueblo Victoria, de 859 metros.

25.400 pesos, casa en la calle Maldonado número 1104, de 10 metros por 21.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.o de 1921.

1.a rueda

Deuda Nacional del Puerto

5.000 pesos, para mañana, 86.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 80.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.90.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.90.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 87.??.

Deuda Edificios Universitarios

2.300 pesos, para mañana, 87.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 87.50.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.20.

Títulos Hipotecarios serie N

1.200 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.30.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Empréstito de Conversión

19.582 pesos 50 centésimos para el 3, 80.90.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 93.50.
10.000 pesos, para el 3, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.200 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.700 pesos, para mañana, 90.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1921

Julián Lema Suárez, oriental, 18 años, soltero, Defensa 2033.

Alejandro Del Bene, italiano, 42 años, casado, Municipio 1182.

Elvira Alvarez, oriental, 28 días, Isla de Flores 1332.

Teodoro María Olivera, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Paullier, argentina, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ambrosio Pereyra, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.

Antonio Bernachi, italiano, 67 años, casado, Uruguay 1531.

Gumersindo Iguini, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Jover, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.

José Fernández, argentino, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Magdalena Bula de Corrales, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4569, Poder. Legislativo, página 688.)

Señor Buero—El defecto, como ya dije, está en que la ley de Presupuesto ya data de muchos años atrás. Hay obligaciones que no se han previsto, y si el Ministerio de Relaciones Exteriores puede hacer frente a ellas es debido a excesos que se producen en otros rubros; de lo contrario, tendría que estar recurriendo al Parlamento para pedir refuerzos de rubros de eventuales y dar cuenta de las economías que había hecho en los demás, rubros, es decir: lo que hace hoy por acto de administración habría que hacerlo por acto legislativo. El Parlamento ha renunciado a esa facultad porque en un artículo de la ley de Presupuesto, en el artículo 5.o...

Señor García Morales—La legalidad del procedimiento no se discute.

Señor Buero—... en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto se establece que el P. E. queda autorizado para hacer esas trasposiciones de rubros.

Señor García Morales—El artículo 5.o, sí, señor. Establece la transposición; sobre eso no hay cuestión. El procedimiento es legal, es indiscutible. Y precisamente porque tiene ese recurso a mano es que debió haber pagado el P. E.

Señor Buero—El P. E., pues, no pudo disponer ni de tres, ni de cuatro, ni de cinco mil pesos, que se necesitaban para el pago de la primera cuota, porque todos sus rubros estaban comprometidos para satisfacer otras obligaciones.

Yo hago notar, al pasar, que el rubro de "Eventuales por viático", el de "Extraordinarios", no alcanzan para satisfacer las exigencias de un semestre, señor Presidente.

Ya en Diciembre del respectivo año económico es necesario hacer las distintas trasposiciones de rubros y ya digo que es por la existencia de compromisos que la ley de Presupuesto no ha contemplado en este caso. Pero, señor Presidente, yo creo que está demás ahora considerar este aspecto del asunto. La Cámara ya ha formado opinión con respecto a las cantidades que se deben. La Cámara tiene dos arbitrios, para reducir o para aumentar esa cantidad. Si la quiere reducir, adoptando el temperamento propuesto por el doctor García Morales, de autorizar el pago en oro; si la quiere mantener en la primitiva cifra, abonándola por giro al cambio del día.

Yo sostengo que con cualquiera de las soluciones que se adopte es necesario establecer un margen prudencial para cumplir las obligaciones derivadas del Tratado de Versalles y a que hice referencia en un principio. De acuerdo con el cálculo que yo hacía, eran 4.812 pesos de los que se iba a disponer para satisfacer ese compromiso, sancionándose la ley tal como la proponía el P. E.

Así que si se fija en 26.000 pesos oro el refuerzo del rubro "Leyes dictadas" para cumplir este compromiso habrá que aumentarlo,—y en ese sentido hago moción,—en cinco mil pesos más para hacer frente a otras obligaciones a que ha hecho referencia el P. E.

Y ahora, para terminar, debo rectificar dos cosas que leo en el informe. Una cuestión que se refiere a las fechas en que el P. E. sometió este asunto al Consejo Nacional de Administración y esta rama del P. E. al Parlamento. Se dice así: "En tal apremio, la Presidencia de la República dirigió un mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Enero del corriente año, el cual lo remitió a la Honorable Asamblea General el 22 de Abril."

Como podrá notar la Cámara por la fecha misma del mensaje del Consejo de Administración, se verá que se ha elevado a la Asamblea con fecha 24 de Enero del año 1921. Luego el retardo que se hace aparecer en este párrafo del informe como incurriendo en él el Consejo Nacional de Administración, no existe.

Pero hay otra consideración que me interesa no dejar en silencio. El último párrafo del informe dice lo siguiente: "Vuestra Comisión, sin embargo, no quiere concluir este informe sin exteriorizar la extrañeza que le ha causado las persistentes exigencias de la Secretaría del Pacto de las Naciones, para con un país completamente solvente como el nuestro, y a quien algunas naciones pertenecientes a ese mismo Pacto le adeudan más de diez millones de pesos."

Esta referencia creo que es completamente inoportuna e impropia.—(Apoyados).

Por el hecho de que un país como Francia nos deba una cantidad cuyo plazo lo hemos extendido nostros voluntariamente, no se puede sacar de ahí, como consecuencia, un argumento para enrostrársele a esa nación amiga.—(Apoyados).

Además se parte de un error fundamental de concepto. Por el hecho de que haya naciones que individualmente nos deban algunas cantidades, no quiere por esto decirse que ello nos redima de las obligaciones que nosotros tenemos para una oficina especial, que es la de la Liga de las Naciones, completamente independiente, organismo autónomo, y que no responde absolutamente a ningún Gobierno.

Así que yo quería dejar levantadas expresamente estas referencias, porque creo que la Cámara no puede aceptarlas sin ninguna observación.

Señor Amighetti—Como no puede aceptar tampoco una nota de la Secretaría de la Liga de las Naciones, en que amenaza a nuestro país con sanciones severas, porque no paga con regularidad las cuotas establecidas.

Señor Buero—¿Cómo dice el señor diputado? No le he oído.

Señor Amighetti — Que la Cámara tampoco puede aceptar que la Liga de las Naciones amenace al país con sanciones porque no paga sus cuotas en los plazos que le fija.

Señor Buero — En una de las últimas sesiones de la Liga se dió cuenta de que algunos países eran morosos en el pago, y se presentó un proyecto de medidas compulsivas para obtener el pago. Ese proyecto está a consideración de una Comisión, pero no ha sido sancionado y se desconocen cuáles son las medidas compulsivas que se van a adoptar en este caso.

Yo creo que si los países están moralmente obligados a contribuir al sostenimiento de la Liga de las Naciones, es necesario que esos países cumplan, y si no cumplen, habrá que adoptar algunas medidas para obtener que la Liga de las Naciones no fracase por el sólo hecho de que algunos países no contribuyan.

Señor Mibelli — Si ya ha fracasado!

Señor García Morales — ¿El pacto establece el pago adelantado?

Señor Buero — No, señor diputado.

Señor García Morales — Entonces, la verdad, para poner las cosas en su lugar, es que no debemos recibir notas de ese tono, cuando se nos cobra un semestre por vencer y un semestre que todavía no ha comenzado!

Señor Buero — La nota a que se refiere el señor diputado no la conozco...

Señor García Morales — Yo tampoco; me atengo a lo que de ella dice la Comisión.

Señor Buero — ... pero, en realidad, nosotros estamos en mora desde Diciembre del año pasado...

Señor García Morales — Eso es indudable.

Señor Buero — ... por la cuota Junio-Diciembre que suma 12.000 pesos, y estamos en mora, diremos, por el semestre Enero-Junio, puesto que no hemos arbitrado ninguna de las dos.

Señor García Morales — Pero si no es pago adelantado, no estamos en mora.

Señor Buero — A lo que aspira la Liga de las Naciones es al pago regular y puntual de las contribuciones, y ya digo, señor Presidente, repitiendo lo que dijera en sesiones pasadas, que sólo un dos por ciento del monto total de lo que obtiene la Liga es lo que se adeuda en estos momentos. Y para terminar, señor Presidente, debo hacer una pequeña aclaración. No se ha impugnado aquí por nadie el monto de lo que a nosotros se nos exige para contribuir al sostenimiento de la Liga de las Naciones, pero el señor diputado socialista creo que al pedir la palabra se iba a referir a esta suma, puesto que yo en antesalas, o en la sesión anterior, he oído algo con referencia a esta cantidad que considera excesiva para nuestras finanzas.

Debo decir, señor Presidente, que no es arbitraria la cantidad que se nos ha fijado. Se ha adoptado para ello el régimen de la Unión Postal Universal, que divide los países según su población y les asigna tantas unidades. Se divide entonces el monto total de lo que se debe abonar por el número de unidades que supone el número de países adheridos a la Liga.

Actualmente hay cuarenta y cuatro países adherentes a la Liga y después se multiplica por el número de unidades que le corresponden a cada país. A nuestro país le corresponden trece unidades. A países como Portugal le corresponden diez unidades, y al Paraguay, que en la última distribución no estaba todavía, porque no era un país originariamente miembro de la Liga, sino que su adhesión se ha producido después, pero, en fin, quiero decir, señor Presidente, que es tres el número de unidades que nos corresponden y cada una de las cuotas que resulta por unidad se debe multiplicar por tres, a los efectos de saber el monto de la contribución.

Señor Gómez — ¿El ingreso a la Liga es facultativo u obligatorio? Porque el ingreso a la Unión Postal Universal es facultativo...

Señor Buero — Es obligatorio, pero no es definitivo, al punto que he visto hoy en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y creo que lo tengo aquí, un telegrama pidiendo detalles con respecto a la población de nuestro país, con respecto a la suma de los recursos que obtiene anualmente el Gobierno, y lo que producen los distintos dominios industriales del Estado. Todo ello para fijar definitivamente la cuota de contribución.

Señor Gómez — Nótese que es un presupuesto fantástico, enorme, el de la Secretaría de la Liga de las Naciones.

Señor Polleri — Pero si no nos conviene no lo pagamos.

Señor Buero — Entonces tendríamos que retirarnos de la Liga de las Naciones.

Señor Polleri — Muy bien; y si viéramos que es una exacción, deberíamos retirarnos.

Señor Buero — ¿Por un argumento de dinero?

Señor Polleri — Por un argumento de dinero, que es un argumento de honestidad.

Señor Buero — No hay tal argumento de honestidad. Es una completa salida de tono del señor diputado. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo creo que el señor diputado Buero debía desistir de esta parte de su discurso, desde que no se hace cuestión de la suma que nos corresponde pagar.

Señor Ramírez — Es mejor, porque surgen ciertas manifestaciones que más vale que no surgieran.

Señor Buero — Quiero decir que últimamente ha llegado un telegrama pidiendo...

Señor Bachini — ¿Por cuenta de quién?

Señor Buero — Supongo que será por parte del Gobierno.

Señor Bachini — Que seguramente no es parte interesada. No tiene nada que ver con la cuestión oficial.

Señor Buero — Le prevengo al señor diputado que realmente no sé si es del Gobierno, puesto que viene firmado por el Ministro del Uruguay. Corresponde a las oficinas de la Liga.

Señor García Morales — Exhorto al señor diputado que corte el debate, porque creo que está entrando en un terreno incómodo para la Cámara; sobre todo cuando no se ha hecho observación sobre el monto de la suma.

Señor Buero — Me extraña la exhortación del señor diputado, ya que se pretende circunscribir el tema de mi discurso. Cuando el señor diputado habla, no le fijo de antemano el tema que ha de tratar.

Señor Minelli — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara continúe discutiendo este asunto el lunes en primer término. — (Apoyados).

Señor García Morales — Se podría votar el proyecto y dejar para el lunes el oír al Ministro.

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que el señor Presidente de la Asamblea solicita el Salón.

Señor Buero — Yo, simplemente, señor Presidente, quería decir que la cuota que nos corresponde no es definitiva. En la cuota actual hay un aumento en las cifras respectivas por el concepto de gastos de instalación: se ha adquirido un edificio en Ginebra y se han hecho gastos por una sola vez que no pesarán en futuros presupuestos. Con arreglo a ese futuro presupuesto nos corresponderá determinar la cuota anual, que espero será inferior a la que nos corresponde ahora.

Señor Gómez — Por lo pronto, los representantes de la Liga podrían gestionar rebajas en este presupuesto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Minelli.

Señor García Morales — Yo creo mejor, si no hay diputados que quieran hacer uso de la palabra, que se cierre el debate. — (Murmullos).

Señor Minelli — Yo hice mi moción, señor Presidente, teniendo en cuenta que algunos señores legisladores deseaban hacer uso de la palabra.

Señor García Morales — Pero el debate está realmente agotado sobre la parte formal del proyecto.

Señor Polleri — Yo he pedido el uso de la palabra antes de que se dé el punto por discutido.

Señor Presidente — Hay varios señores diputados que han pedido la palabra. De manera que la Mesa...

Señor Minelli — Entonces, mantengo mi primera moción.

Señor Presidente — ... no puso a votación la moción formulada por el señor diputado Bachini.

Señor Buero — ¿La moción es para continuar la discusión con asistencia del señor Ministro?

Señor Ramírez — ¿Pero es necesaria la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores?

Señor Lussich — Para un asunto de esta naturaleza, sí, señor.

Señor Ramírez — ¿Vamos a ponernos a estudiar ahora la Liga de las Naciones?

Señor Gómez — Por otra parte, el Ministro de Relaciones Exteriores, si considera conveniente su presencia en la Cámara, ya estará enterado de este debate, y vendrá. Pero creo que no debemos ocuparnos del fondo de este asunto, que es inoportuno entrar ahora en esa discusión.

Señor Buero — Señor Presidente: aquí hay dos cuestiones: una de fondo, que es la que corresponde que se vote ahora, y haría moción para que se dividiera la votación. — (Apoyados).

Que se vote desde ahora, si es que se desea, la moción del señor diputado Bachini.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner a votación las mociones porque el debate no se ha dado por suficientemente discutido.

Todavía hay varios señores diputados que quieren hacer uso de la palabra.

Señor Buero — ¿Me permite? Pero en realidad el asunto que han promovido los señores diputados Rodríguez Grolero y Bachini no va a ser materia de este debate ya; de modo que en realidad, si se desea...

Señor Pereyra Bustamante — Pero puede discutirse eso. Yo, por ejemplo, me iba a oponer expresamente a la proposición del señor diputado Bachini para considerar la cuestión de fondo en una sesión, con la asistencia del señor Ministro.

Señor Buero — ¿No lo desea?

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; y me voy a oponer oportunamente.

Señor Bachini — Yo formuló la moción atendiendo la indicación de varios señores diputados.

Señor Presidente — Por otra parte, la moción del señor diputado Bachini es para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a asistir a una sesión extraordinaria el día martes. De manera que la Mesa insiste en considerar que antes de poner a votación esta o cualquier otra moción, es necesario dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Buero — Yo creo que no. Insisto en que esa moción del señor diputado Bachini es totalmente independiente del resultado que pueda tener este debate. Así que yo pediría que se votara.

Señor Nieto y Clavera — Entonces tiene un trámite especial esa moción.

Señor Bachini — En previsión del debate que puede promover esta moción, la retiro. La había formulado, no tanto por mi propio criterio, sino atendiendo a indicaciones de otros diputados. Si se me permite, la retiro.

Señor Presidente — El señor diputado la presentará entonces en otra oportunidad.

Se va a votar.

Señor Amighetti — ¿Me permite?... Yo pediría que se aclarara que la moción de preferencia que había hecho pasa a segundo término.

Señor Presidente — Eso si el señor diputado mociona en ese sentido.

Señor Amighetti — Yo formulo esa moción.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Minelli acepta?

Señor Minelli — No he oído.

Señor Presidente — Para que en pri-

mer término, en la sesión del lunes, figure el asunto en discusión en este momento, y en segundo término el asunto de refuerzo de rubro al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; eso es interrumpir la orden del día.

Señor Presidente — Pero ya estaba votada para hoy, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo, señor Presidente, uno de los más celosos defensores de la integridad de la orden del día, votaré, sin embargo, que se mantenga el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Amighetti, porque es un asunto que hay que resolverlo con urgencia. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Es de urgencia, hay que votarlo.

Señor Presidente — De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Minelli con el agregado del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión para pasar a la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 50. Vueltos a Sala a las 18, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

7—Está en discusión general el proyecto de presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 8 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Es una necesidad urgente para la Dirección General del Registro del Estado Civil el regularizar la función de búsqueda de datos, dada la deficiencia actual de los índices. Si desde hace tiempo esa mejora era sumamente reclamada, hoy, con la inscripción obligatoria en el Registro Cívico, se hace imprescindible.

A fin de llenar aquella necesidad, la Dirección General del Registro del Estado Civil ha solicitado de este Consejo la autorización correspondiente para adoptar el sistema de archivo americano, a base de fichas movibles, ordenadas en forma alfabética. Ese sistema no es otro que el que llevan los Ministerios y diversas oficinas, de acuerdo con el decreto de 14 de Marzo de 1907, el cual satisface ampliamente las necesidades del servicio y las exigencias del público para la rapidez y certeza que se obtiene al procederse a la busca de un asunto.

Este Consejo considera innegable la importancia que tiene la confección del referido índice, pero como en la ley vigente del Presupuesto General de Gastos no figura partida alguna para atender gastos extraordinarios de la naturaleza de que trata este asunto, y no siendo posible imputar mensualmente al rubro "Eventuales de Instrucción Pública" la cantidad que demandará ese servicio, ha resuelto someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se incluye en el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil los empleados necesarios para efectuar dicha obra, y además se solicita por una sola vez la suma de veinte mil pesos para la intensificación, en horas extraordinarias, de la confección de los índices, a fin de que en el término que falta para abrirse los Registros Cívicos puedan tenerse indizados todos los nacimientos de 1879 a 1904, con las notas respectivas en casos de defunción, medida que dará por resultado una gran facilidad para la depuración de los Registros Cívicos.

La cantidad de veinte mil pesos que se solicita, es necesaria, según la Dirección del Registro del Estado Civil, porque calcula que con el presupuesto adjunto indizará 240.000 actas por año, en tanto que los nacimientos desde 1879 a 1904 alcanzan a 650.000 y las defunciones hasta la fecha 580.000. Total de actas a indizar a los fines indicados: 1.230.000.

Ahora bien: sería necesario para efectuar este trabajo, indizar 100.000 actas por mes, o sean 80.000 más de las que normalmente se harían con los empleados presupuestados. Este exceso de labor requeriría la suma de veinte mil pesos para abonar treinta pesos por cada mil actas y satisfacer además los honorarios de confrontadores.

Con el objeto de ganar tiempo, este Consejo ha autorizado a dicha Dirección para aceptar la propuesta formulada por la Imprenta Nacional para la impresión de cien mil fichas del sistema expresado, destinadas a la confección en el referido Registro de un Indice General, abonando esa erogación con los proventos de la ley del 23 de Mayo de 1892.

El Consejo Nacional de Administración declara incluído este asunto entre los que han dado lugar a la convocatoria a sesiones extraordinarias y saluda a V. H. con su más alta consideración.

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil la siguiente planilla:

Sección Indices

1	Encargado del Fichero, a pesos 80.00	$ 960
2	Auxiliares de Fichero, a pesos 60.00 cada uno	" 1.440
10	Auxiliares con la obligación de indizar 2.000 actas mensuales, hasta la terminación del trabajo, a $ 60.00 cada uno	" 7.200
4	Confrontadores con la obligación de confrontar 5.000 actas mensuales, hasta la terminación del trabajo, a $ 70.00 cada uno	" 3.360

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), por una sola vez, para invertirla en trabajos extraordinarios a fin de intensificar la labor de la confección del Indice Fichero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El índice actual del Registro de Estado Civil es completamente deficiente, como lo comprueba cada día el que tiene que buscar partidas. El sistema empleado en su confección es el más anticuado: se clasifica por la inicial del primer apellido, único dato que existe para la busca. Agréguese a esto que ese índice se hizo muy a la ligera y sin confrontación y se tendrá idea de la inseguridad en que están todos los que tienen que comprobar el estado civil. Y si la búsqueda se hace normalmente difícil, mucho más se hace en épocas de inscripción en el Registro Cívico Permanente y de Tachas, cuando los partidos políticos solicitan por cantidades los certificados y con la premura que lo imponen los términos perentorios de la ley.

Con el propósito de subsanar estas deficiencias, acallando la grita general y tratando de ponerse al diapasón del progreso nacional, la Dirección de esta Oficina ha implantado en ella el sistema de archivo americano, que consiste en fichas movibles, ordenadas en el orden alfabético de diccionario, y por las letras correlativas del apellido paterno, del materno y aún el nombre; sistema adoptado en muchas dependencias del P. E. y en las Oficinas de esta Cámara.

No es necesario demostrar el gran beneficio que implicará la reforma. Baste sólo recordar que el año próximo se abrirán los Registros Cívicos en todo el país y que los partidos se preparan para la lucha más intensa y decidida que haya presenciado la República.

El trabajo proyectado será completo, en cuanto se relacione con la situación política del ciudadano, pues se indizarán todos los nacimientos desde la vigencia de la ley del Registro Civil, o sea desde el año 1879 hasta el año 1904 que comprende a los que cumplan los 18 años de edad. Se indizarán, además, todas las defunciones ocurridas hasta 1921 inclusive; y se podrá, por lo tanto, purificar fácilmente el Rgeistro Cívico de todas las inscripciones dobles o triples y de todos los muertos, con sólo recurrir a la ficha que rige el estado civil del inscripto.

Aunque no fuera más que por la parte política que afecta, la reforma tiene que ser recibida con verdadero entusiasmo por esta Honorable Cámara, que se ha demostrado celosa siempre de las garantías que deben darse al ejercicio y deberes de la ciudadanía.

Pero también es importantísimo y para sus fines es primordial, del punto de vista del estado civil de la persona. La obra será completada con los matrimonios, divorcios, reconocimientos, legitimaciones, adopciones y nacimientos ocurridos después de 1904. Y llegaremos a tener el fichero establecido y al día, si hacemos este esfuerzo inicial, votando los medios necesarios para realizarlo.

Por otra parte, el gasto que es preciso hacer, no es una erogación extraordinaria e imprevista que va a fondos perdidos. Al contrario, y aunque parezca paradógico, él implica una economía positiva de futuro. Actualmente se gastan extraordinariamente alrededor de cinco mil pesos, cada año que se realizan elecciones, pues hay que tomar personal numeroso, eventual, para poder atender los pedidos que se hacen de todos los puntos del territorio nacional. En los últimos cuatro períodos eleccionarios se han gastado los veinte mil pesos que hoy se piden por una sola vez, y han quedado los índices en el mismo estado sospechoso que tienen. Ahora se hará el gasto, y en un año tendremos ya funcionando el fichero en la parte más requerida, quedando, si no suprimido, por lo menos muy reducido el desembolso periódico del Estado.

En cuanto al Presupuesto, el estudio de este asunto por vuestra Comisión ha puesto en evidencia anormalidades existentes en el de la Dirección General del Registro de Estado Civil, que será necesario subsanar tan pronto como se estudie la planilla de esta repartición.

En efecto: hay en esta Oficina 22 empleados presupuestados; pero existe también un número mayor (23) de emplea-

dos fuera del Presupuesto, que se pagan con rentas propias de la Oficina. Los hay que cobran sueldos fijos y otros variables, según la cantidad de trabajo que realicen; y aún hay los que tienen dualidad de funciones y condiciones: empleados presupuestados que ganan un sobresueldo, pagado por eventuales con las mismas rentas.

Así tenemos, concretándonos puramente a la parte pertinente de este asunto, que funcionan cuatro eventuales encargados de indizar mil trescientos treinta y cuatro actas por mes cada uno y con sueldo de $ 48.00 mensuales. Este renglón importa, pues, $ 192.00 mensuales, con un rendimiento de trabajo de 5.336 actas por mes. Este sistema es muy particular: se contrataron empleados a quienes se pagaba $ 40.00 por cada 1.334 actas que indizaran, pero a condición de no pasar de ese número por mes, en razón de que las rentas de la Oficina no permitían mayor extensión. Ganaban estos empleados indefectiblemente $ 40.00 mensuales y tenían sobra de tiempo. Con el aumento general del 20 o|o a los sueldos de los empleados públicos, estos empleados eventuales también recibieron ese beneficio y hoy ganan los $ 48.00, y aún les sobra tiempo; pero lo curioso es que no pueden ser destinados a otras tareas de la Oficina, porque están ejerciendo funciones preestablecidas y exclusivas.

Tenemos además 10 empleados a quienes se les paga en la misma forma (por eventuales y con rentas propias) quince pesos mensuales por cada quinientas actas que indice cada uno, pero sin poder pasar de quinientas. Estos son diez empleados presupuestados, que trabajan en horas extraordinarias y reciben ese sobresueldo. Esta erogación asciende a pesos 150.00 mensuales, con un rendimiento de cinco mil actas trasportadas al índice.

Y hay, por último, cuatro empleados más, que son los cuatro empleados superiores que siguen en jerarquía al Director, que ganan $ 40.00 por mes de sobresueldo con encargo de confrontar todo el trabajo de índice realizado por los catorce anteriores. Estos cuatro confrontadores deben también realizar su trabajo fuera de horas de oficina, aunque no tienen tiempo ni número señalado, importando su remuneración extraordinaria la cantidad de $ 160.00.

En resumen: el índice actual cuesta por año la suma de $ 6.024 por sueldos de empleados.

Con el presupuesto proyectado en el artículo 1.o del Consejo Nacional de Administración se gastarán 12.000 pesos en un año y se indizarán 240.000 actas, quedando 1.030.000 actas sin indizar. Se calculan 650.000 nacimientos desde 1879 a 1904 y 618.000 defunciones hasta fines de 1921. Si se pretende pagar $ 30 por cada millar de actas, es claro que los $ 20.000 no alcanzan, pues ese trabajo importará más de $ 30.000, sin contar los confrontadores.

En cuanto al gasto de los $ 20.000, vuestra Comisión no tiene, pues, inconveniente en que se efectúe, dado que es sólo adelanto que evitará gastos mayores en lo sucesivo.

Por lo que se refiere al presupuesto, debe observar: que el artículo propuesto no es claro, cuando proyecta presupuestar diez auxiliares y cuatro confrontadores, con obligación de indizar o confrontar cierto número de actas mensuales hasta la terminación del trabajo. Podría interpretarse que se incluyeran 14 empleados nuevos en esta oficina, efectivos y permanentes, que tendrán obligación de indizar o confrontar cierto número de actas hasta la terminación del trabajo, y después seguirán las tareas que se les determine dentro de la oficina; y podría creerse que solamente durarán en sus funciones estos catorce empleados hasta la terminación del trabajo de índice o confrontación, a razón de dos y cinco mil actas mensuales, respectivamente.

Pues bien: la Comisión es contraria en general a la creación de empleados permanentes que no están bien justificados por necesidades correlativas. Así, aceptaría la creación del cargo de encargado del fichero, con dos confrontadores y cuatro auxiliares, desde que son cuatro los empleados que en la actualidad se ocupan del índice y requieren la confrontación. Y en cuanto a los demás aceptará que se utilicen sus servicios por un año, durante el cual debe quedar terminado el fichero en cuanto a nacimientos y defunciones en carácter precario, sin que esa situación dé derecho de clase alguna, esperando que entretanto se estudie y apruebe el Presupuesto General y especialmente el de Registro del Estado Civil.

La suma de $ 12.000 que importa este presupuesto en un año, quedará reducida a $ 5.520, y se podrá terminar el fichero con esos siete empleados permanentes que se agregan al presupuesto de la oficina. En todo caso, de que ni empleados ni dinero bastasen para la conclusión del trabajo, pasado el año se estudiaría de nuevo el asunto, y se autorizaría una nueva erogación si se demostrase que fuese imprescindible.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de Abril de 1921.

Jenaro Gilbert. — Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. —Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyese en el presupuesto de Dirección General del Registro del Estado Civil la siguiente planilla:

1 Encargado del Fichero ...	$	960
2 Confrontadores (con la obligación de confrontar cinco mil actas mensuales cada uno), a $ 840 cada uno..	"	1.680
4 Auxiliares (con la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno), a $ 720 cada uno.......	"	2.880

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar por un año los servicios de diez auxiliares para proseguir los trabajos del fichero en la Oficina del Registro del Estado Civil, con la obligación de indizar dos mil actas mensuales y con sueldo de $ 720 anuales.

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 20.000, por una sola vez, para invertirla en trabajos extraordinarios, a fin de intensificar la labor de la confección del índice-fichero.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1921.

Gilbert. — García. — Amighetti. — Monge. — Rodríguez Grolero."

En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Le voy a negar mi voto, señor Presidente, a este proyecto de ley.

Yo considero que la finalidad perseguida por la Dirección del Registro del Estado Civil al proyectar la organización del fichero y de poner al día los índices que se encuentran atrasados en esa oficina, es una obra sumamente plausible, pero para la realización de esa obra no es necesaria la sanción de este proyecto de ley.

La Comisión de Presupuesto dice en su informe que en la oficina del Registro del Estado Civil existen veintidós empleados presupuestados y veintitrés que se pagan por eventuales con los mismos proventos de la propia oficina.

Este proyecto de ley, según parece, no realiza ningún nuevo nombramiento; sólo incorpora al Presupuesto General de Gastos a diez y siete empleados de los veintitrés que se pagan por eventuales, con los proventos de la propia oficina.

Yo me pregunto qué se persigue con la incorporación al Presupuesto de diez y siete empleados de los veintitrés...

Señor Gilbert—Siete, no diez y siete.

Señor Andreoli—Diez y siete.

Señor Gilbert—Siete. Vea el proyecto, señor diputado.

Señor Ramírez—Por el proyecto de la Comisión son siete.

Señor Andreoli—No, señor. Después, en el artículo 2.o, se dice que son diez más por un año.

Señor Ramírez—Después hay por un año diez auxiliares.

Señor Andreoli—Después quedarán para siempre esos empleados. De manera que son diez y siete entre el artículo 1.o y el artículo 2.o. Existen esos empleados en la Dirección del Registro del Estado Civil, y están llenando sus cometidos.

Señor Gilbert—No, señor; está profundamente equivocado. De ese error parte el señor diputado para hacer esas afirmaciones.

Señor Andreoli—No estoy equivocado, porque la Comisión de Presupuesto lo establece en su informe, y dice que hay que poner al día los índices; que mensualmente sólo con los empleados que intervienen en esa tarea, se hacen 1.200.000 actas mensuales, y deben hacerse 80.000 más por mes. Eso lo establece la Comisión en su informe, de manera que lo afirma la Comisión. Los empleados presupuestados actuales realizan 1.200.000 inscripciones. ¿Dice eso o no la Comisión de Presupuesto en su informe? De manera que está realizando esa tarea...

Señor Gilbert—Pero, ¿cuánta le falta por realizar?

Señor Andreoli — Faltan 80.000 inscripciones más por mes; pero para realizar esas 80.000 inscripciones, hay empleados que se pagan por eventuales y con proventos de la oficina, que pueden ser encargados de esa misión.

Señor Gilbert—Pero, señor! Ese es el error.

Señor Andreoli—Esta tarea, dice la Comisión, se realiza con empleados presupuestados...

Señor Gilbert—Ese es el error del señor diputado, creer...

Señor Andreoli—Entonces, el error es de la Comisión que lo establece en su informe.

Señor Gilbert — Déjeme demostrarle que está equivocado.

El error del señor diputado es creer que todos esos empleados se dedican a la tarea de llevar el índice, cuando los cuarenta y cinco empleados de esta oficina tienen tareas determinadas que no tienen nada que ver con el índice.

Señor Andreoli — Entonces, se deben tomar nuevos empleados.

El señor miembro informante manifestó, en una interrupción al señor García Morales, que estos empleados ya estaban en la oficina, y estaban dentro de los veintitrés que se pagan por eventuales. Entonces, estos son empleados nuevos.

Señor Gilbert—Al crearse la Sección Fichero, se crean en realidad tres empleados nuevos, que son los que van a reorganizar este sistema de índice, nue-

vo, también, en esta oficina. De manera que se aumenta realmente en tres empleados más la oficina; pero los que están destinados actualmente a hacer el índice, son cuatro; de manera que en lo sucesivo serán siete: se aumenta en tres los empleados que estaban destinados exclusivamente a ese trabajo. Por lo demás, hoy, los cuatro que actualmente se dedican al índice, tienen una tarea limitada, como ya lo dice también el informe de la Comisión, están contratados para indizar cierto número de actas, y no pueden pasar de esa cantidad, porque los recursos de la oficina se lo impiden; pero ahora, por este nuevo proyecto, se le da más amplitud a esa obligación, y entonces se aumentan tres empleados más. De manera que con el trabajo de esos tres empleados más, se podrán completar las 80.000 inscripciones que faltan indizar todos los años.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente; entonces la Comisión de Presupuesto modifica totalmente el informe.

Señor Gilbert—Pero si es lo mismo que dice la Comisión!

Señor Andreoli—No, señor; la Comisión de Presupuesto, actualmente, y el miembro informante en la sesión anterior,—y consta en la versión taquigráfica,—manifestó que todos estos empleados que se incluían en el Presupuesto, estos diez y siete, ya existían en el personal de la Oficina del Registro de Estado Civil, y que se pagaban por eventuales.

El señor miembro informante modifica ahora ese informe...

Señor Gilbert—Pero el señor diputado Andreoli se ha referido siempre, partiendo de base equivocada, a que todos estos empleados hacen índice, y no lo hacen.

Señor Andreoli — ... manifestando que se incorporan ahora simplemente tres empleados que son absolutamente necesarios para que continúen la obra de la confección del fichero y de poner al día los índices que se encuentran atrasados en esa oficina. Entonces, lo que corresponde, señor Presidente, es que sea modificado este proyecto de ley en su artículo 1.o.

Efectivamente: por este artículo se nombra un encargado del fichero, a dos confrontadores y a cuatro auxiliares, y si es absolutamente necesario, nada más que el servicio de tres empleados, y no de siete, como se indica en este artículo 1.o, este artículo debe ser modificado en la forma que se indica del nombramiento de sólo tres empleados.

Señor Gilbert—Pero, señor; esos cuatro auxiliares que se incorporan al Presupuesto, son cuatro auxiliares que han estado desempeñando esas funciones desde muchos años, por nombramiento hecho en forma, y con conocimiento del Ministerio respectivo.

Señor Andreoli—Están dentro del personal.

Señor Gilbert—Pero las tareas están limitadas. Esas tareas no pueden ampliarse.

Señor Andreoli—Pero la oficina puede destinar esos empleados a realizar esas funciones, y nadie se lo impide.

Señor Gilbert—Pero están destinados a otra cosa, y no pueden hacer eso.

Señor Andreoli—Si están actualmente, ¿por qué se sanciona este proyecto de ley que incorpora al presupuesto a estos mismos empleados?

Señor Gilbert—Estoy seguro de que si el señor diputado exige determinado número de certificados del Registro Civil y no se los dan, va a protestar ante el Consejo Nacional de Administración, como ya lo ha hecho, porque no le suministraron esos datos, y ahora que le damos organización y tratamos de darle mayores facilidades para la expedición de certificados, el señor diputado no nos acompaña a votar el proyecto. Es contradictorio, señor Presidente.

Señor Andreoli — A mí me extraña, señor Presidente, lo que está ocurriendo con el señor miembro informante y con la propia Comisión de Presupuesto, que la responsabilizo por no proporcionar los informes en forma.

Hace un momento el señor miembro informante sostenía que esos tres empleados que debían nombrarse, serían del personal existente, y ahora dice que esos tres empleados no están en la oficina.

Señor Gilbert — No son esos tres, son los otros cuatro, son siete. Es que el señor diputado no ha estudiado este proyecto, y no lo domina, y por eso está incurriendo en esa contradicción manifiesta.

Señor Andreoli — Y diez en el artículo 2.o.

Señor Gilbert — Pero esos diez del artículo 2.o, bien se dice que son empleados eventuales; son empleados que durarán un año, solamente. — (Murmullos).

Señor Rossi — Son los únicos que entran a formar parte del personal, los únicos que no existen.

Señor Andreoli — Yo, lo que pregunto simplemente al señor miembro informante, y para salir de dudas, es si estos empleados que se nombran por el artículo 1.o, existen en la oficina.

Señor Rossi — Sí, ya existen.

Señor Andreoli — Entonces, no es necesario este proyecto de ley que autoriza al P. E. para nombrar estos siete empleados que ya están en la oficina, y están disfrutando de esos sueldos mensuales, y que se señalan en esta misma planilla.

Señor Rossi — No están en el Presupuesto. Se les regulariza la situación.

Señor Andreoli — Lo que tenemos que hacer, cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos, será incluir a estos empleados, como a todos los demás, si hay necesidad. Pero, para la reorganización del fichero y poner al día los índices, no es necesaria la sanción de este proyecto de ley.

Eso es lo que sostengo, y he terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Las observaciones que ha hecho el señor diputado preopinante están en contradicción. Parece que no ha entendido bien el proyecto o no lo ha estudiado bien.

El proyecto de la Comisión se refiere a la incorporación de siete empleados al Presupuesto General de Gastos, pero de esos siete empleados, ya están en la misma oficina estos cuatro auxiliares que figuran en segundo término; son empleados que están figurando por eventuales de la propia oficina desde hace muchos años, por nombramiento emanado del Ministerio para pagarse con eventuales de esa oficina.

Lo único que se hace con estos cuatro empleados que ya existen, es incorporarlos al Presupuesto, como una razón de justicia y de equidad para que, con ampliación de funciones, sigan desempeñando esos puestos.

Lo único nuevo que se hace es incorporar tres empleados más: un encargado del fichero y dos confrontadores, porque nos hizo notar el jefe de la oficina que estos confrontadores tienen que ser empleados permanentes dentro de la oficina; pues los empleados nombrados por el artículo 2.o, es decir, empleados eventuales que van a permanecer un año solamente, no se tomarán mucho empeño en la tarea, porque la responsabilidad cesa al año de trabajar. Es por esa razón que se incorporan los dos confrontadores a este presupuesto, que deben ser personas también del personal permanente de la oficina y un encargado del fichero que ha de reorganizar este trabajo.

Los diez empleados nombrados por el artículo 2.o, ya se dice que son empleados que durarán un año en el servicio, para dar mayor impulso a este trabajo, pero ni siquiera tienen el carácter de empleados públicos, con lo que se ha querido evitar que puedan después reclamar derechos a otro empleo o indemnizaciones de otro orden.

Yo creo que si se quiere que esta oficina produzca todos los beneficios que de ella se esperan con esta organización, deben incorporarse inmediatamente tres empleados, que es la cuestión sobre la cual gira este presupuesto; si no se incorporan estos empleados, el trabajo seguirá haciéndose como en la actualidad: indizando todo lo que se necesite indizar durante el año, es decir, todas las inscripciones, que ascienden a ciento veinte mil anuales, pero nunca se podrá reorganizar el Registro anterior por falta de empleados.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Simplemente, señor Presidente, para pedir que cada uno de estos cargos que se proyectan crear se voten por separado, porque yo declaro, de acuerdo como lo estoy, con las manifestaciones del señor miembro informante, que votaré la incorporación al Presupuesto General de Gastos de los cuatro auxiliares que ya figuran en el personal del Registro de Estado Civil, considerando que es justo que estos funcionarios pagos por eventuales entren a gozar de los beneficios generales que tienen los demás funcionarios dependientes de la Administración Pública; pero no votaré ningún cargo nuevo que se cree con carácter permanente.

Entiendo que en la situación afligente en que se encuentra el Erario Público, el Consejo Nacional de Administración, para estos casos, puede disponer de empleados que prestan servicios en otras oficinas y en las cuales sus actividades no son esenciales, pasando a desempeñar, en cambio, funciones útiles en la Dirección del Registro Civil.

Es por esta circunstancia que yo pido que se vote por separado cada uno de los cargos a que se refiere el artículo 1.o.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo tengo entendido, señor Presidente, por más que el señor miembro informante debe estar mejor informado que yo al respecto, que estos siete empleados ya existen, ya están cumpliendo los cometidos para los cuales se pide su inclusión en el Presupuesto, y que los únicos empleos nuevos que se crean son los diez que por un año se piden para seguir haciendo el trabajo del Indice, en la parte atrasada.

Quiere decir, entonces, que las razones que acaba de dar el señor diputado Gómez no existen de hecho, porque las mismas razones que tiene para aceptar los cuatro a que se refirió...

Señor Gómez — Yo me he fundado en la afirmación que acaba de hacer el señor diputado Gilbert, según la cual hay tres cargos nuevos y, además, la regularización de la situación de cuatro empleados que están ya en la Dirección del Registro

Civil. El miembro informante puede aclarar la cuestión.

Señor Rossi — ¿Pero nuevos, en qué sentido? ¿Esos tres todavía no trabajan? ¿No figuran allí? Eso es lo que se debe aclarar, porque yo tengo entendido que los siete empleados están ya desempeñando esas funciones, sólo que se les paga por eventuales y con recursos de la oficina; pero sueldos ridículos...

Señor Gilbert — Está equivocado.

Señor Rossi — ... y esto también debe ser tenido en cuenta. Se aprovecha la oportunidad de tener que regularizar la oficina (son los datos que yo tengo) a fin de cumplir eficazmente la tarea de formación del Indice, para que estos empleados reciban de una vez la colocación justa que les corresponde en el Presupuesto. Yo voy con frecuencia a esa oficina, y he podido enterarme, por los datos del propio Director, y por lo que yo mismo he visto, de todo cuanto estoy diciendo. Nada más, señor Presidente.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gilbert — Tendré que repetir otra vez que los cuatro auxiliares que se incorporan en tercer término al artículo 1.o del proyecto, son empleados que actualmente están, pero no así el encargado del fichero y los dos confrontadores; estos son empleados realmente nuevos; se pretende crear estos puestos para nombrar otros tres empleados que se necesitan. Es claro que para el nombramiento debe tenerse en cuenta los que hay allí empleados en esta oficina, que están pagados por eventuales y de ellos debe escogerse con preferencia a los extraños; pero ésta es una cuestión administrativa en la cual podemos entrar nosotros...

Señor Rossi — De manera que es verdad lo que digo: que ya están allí los siete empleados.

Señor Gilbert — ... Realmente hay la creación de tres empleos: un encargado del fichero y dos confrontadores. Se ha querido incorporar al Presupuesto dos confrontadores, porque actualmente la tarea de confrontación está desempeñada por los empleados superiores, después del Director, por tres o cuatro empleados superiores; pero es claro que esa tarea tienen que realizarla en horas extraordinarias, puesto que las horas ordinarias las tienen destinadas cada uno a sus tareas, que no es la confrontación. Por esa tarea extraordinaria reciben también una remuneración extraordinaria. Se quiere, para la intensificación de estas tareas, que haya dos empleados destinados exclusivamente para confrontar, porque es tal la cantidad de fichas que se van haciendo, que no es posible actualmente confrontar todas, al extremo de que hay ya una cantidad cerca de 10.000 fichas y no se ha podido confrontar ni la mitad. Por esta razón es que se quieren tener empleados especiales para esta tarea; y, por lo demás, se incorporan al Presupuesto, como ya lo dije, para que tengan la responsabilidad de sus funciones, para que se sepa que si hay una tarea mal hecha, equivocada, tienen su responsabilidad, y no como empleados eventuales, que en cualquier momento pueden evadir la responsabilidad del puesto.

Pero la observación que hacía el señor diputado Gómez era la misma que, al pasar, hizo el otro día el señor diputado Manini Ríos, sin acordarse tal vez de que, siendo él Ministro, fué quien nombró algunos de estos empleados evenuales en el Registro del Estado Civil, y quiere cometer ahora la injusticia de no ratificar con su voto el nombramiento de esos mismos empleados.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado. Es al contrario: yo quiero legalizar la situación personal de esos cuatro auxiliares, y he dicho expresamente que votaré esa parte del artículo, no así la creación de nuevos cargos.

Señor Gilbert — Bien: es claro que en tesis general está perfectamente de acuerdo la conducta del señor diputado con las necesidades que todos sentimos, de no cargar el Erario Público con mayores creaciones de puestos.

Señor Gómez — Con el convencimiento que todos tenemos de que en la Administración Pública hay muchos empleados que en sus oficinas no prestan funciones de carácter imprescindible.

Señor Gilbert — Yo creo que esa es una cuestión de orden administrativo, más bien; pero si en una oficina se hace sentir la necesidad evidente que hay de intensificar un trabajo con un aumento de empleados, ¿por qué no vamos a ello, cuando es la solución también de una situación política que nos va a llevar a confusiones, a alegatos continuos, a protestas de los partidos, evitándonos todo esto con el nombramiento de tres empleados?

Señor Gómez — Fíjese el señor diputado que con ese criterio, generalizándolo, habría que crear cargos también en otras dependencias donde también existen necesidades, y en esa forma se mantendrán indefinidamente cargos inútiles.

Señor Gilbert — Yo, precisamente, he hecho la salvedad de que "cuando sea necesario y cuando se justifique", que es como lo dice la Comisión, la que siempre se ha opuesto, al extremo de que este proyecto venía aumentado por el Consejo Nacional de Administración, venía con mayor número de empleados. La Comisión los redujo a lo estrictamente indispensable. Por eso los redujo a tres solamente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — En cuanto a las últimas manifestaciones del señor diputado Gómez, yo quiero expresar que estoy completamente de acuerdo; que es lo que manifesté también en la sesión anterior: que tratándose de empleados nuevos, el Consejo Nacional de Administración debía recurrir a los empleados que no tienen funciones precisas e indispensables en otras oficinas y pasarlos allí para desempeñar estos cargos. Pero veo, además, señor Presidente, que en este artículo 1.o, después del encargado del fichero, figuran dos confrontadores que me parece que no van a tener función permanente en la oficina, sino que es una obligación que va a tener su término.

Señor Gilbert — Pero toda la vida existe el registro, señor diputado.

Señor Andreoli — Dice: "Dos confrontadores con la obligación de confrontar cinco mil actas mensuales cada uno"..., y cuando se termine la tarea de esta oficina, estos empleados están de más.

Señor Gilbert — Pero todo el año hay confrontación, señor diputado. No termina nunca. El Registro Civil existe siempre.

No termina nunca. El Registro Civil existe siempre.

Señor Rossi — Es un trabajo permanente.

Señor Gilbert—Hay 120.000 inscripciones anuales que indizar y confrontar.

Señor Andreoli — No, porque este proyecto de ley se destina precisamente a poner al día los índices; porque para después, salvo el encargado del fichero, están los empleados permanentes de la oficina. Estos confrontadores precisamente deben tener el carácter que la Comisión ha dado en el artículo 2.o a los diez auxiliares que incorpora por un año al presupuesto.

Señor Rossi—Pero para el trabajo atrasado, porque para el permanente están esos otros que acaba de leer el señor diputado, que están en el artículo 1.o.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Como está por sonar la hora reglamentaria, yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo, señor Presidente, no deseaba sino manifestar que no votaré este artículo, y he terminado.

Varios señores representantes—Que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar de acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Gómez.

Señor Airaldi—Pero, ¿no se votó esa indicación?

Señor Presidente—Se votó si se daba el punto por suficientemente discutido.

Señor Airaldi—¿Y la indicación del señor diputado Gómez?

Señor Presidente—La Mesa considera que es innecesario votarla; pero basta que un diputado haga una indicación de esa naturaleza, para que la Mesa proceda en esa forma.

Se va a votar el proemio del artículo 1.o y la primera línea: "Un encargado del fichero".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Dos confrontadores (con la obligación de confrontar cinco mil actas mensuales cada uno), a $ 840 cada uno, $ 1.680."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Cuatro auxiliares (con la obligación de indizar dos mil actas mensuales cada uno), a $ 720 cada uno, $ 2.880."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar por un año los servicios de diez auxiliares para proseguir los trabajos del fichero en la Oficina del Registro de Estado Civil, con la obligación de indizar dos mil actas mensuales y con sueldo de $ 720 mensuales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 20.000, por una sola vez, para invertirla en trabajos extraordinarios, a fin de

intensificar la labor de la confección del índice-fichero."

En discusión.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—El artículo 3.o destina 20.000 pesos para invertir en trabajos extraordinarios a fin de intensificar la labor de la confección del índice fichero.

Señor Doria—Pero, ¿el fichero del Registro del Estado Civil, o de qué?

Señor Airaldi—Del Estado Civil.

Señor Doria—Habría que agregarlo ahí.

Señor Andreoli—La Dirección de la Oficina cuenta con proventos que suman algunos centenares de pesos mensualmente, y con esa cantidad ha mandado imprimir ya una parte importante de fichas.

Señor Gilbert—Ya lo dice el Consejo en su mensaje.

Señor Andreoli — De manera que en adelante puede ir pagando con los proventos de la oficina ese material de trabajo.

Señor Rodríguez Grolero—Hay que indizar 1.200.000 actas, señor diputado, y no se puede hacer eso con los empleados que tiene actualmente la oficina.

Señor Andreoli—Yo no hablo de los empleados, sino de los proventos.

Señor Rodríguez Grolero—Si le quitamos los proventos no va a poder mantener empleados.

Señor Andreoli—Entiendo que con los proventos de la oficina se puede pagar este material. Pero este artículo destina además 20.000 pesos para adquisición de ese mismo material, lo que me parece excesivo.

Ahora, a los empleados se les va a pagar por "Rentas generales": ya no se les va a pagar con los proventos de la oficina, porque se les incorpora al Presupuesto General de Gastos, lo que aumenta los recursos propios para esos gastos.

De manera que yo, por lo menos, para votar este artículo necesito que la Comisión me explique en qué se van a invertir esos veinte mil pesos, porque el artículo, en la forma en que esta redactado, no es suficientemente claro. Dice simplemente: "intensificar la labor de la confección del índice fichero".

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Dirección del Registro del Estado Civil está autorizada por una ley para invertir el producido de sus rentas en artículos necesarios para su funcionamiento, en muebles, en útiles de oficina, en todo lo que necesita para el mejoramiento de su marcha; y eso lo está haciendo; pero ha resultado que con la demora de la sanción de los presupuestos generales de gastos, desde el año diez y seis a diez y siete, ha venido incorporando a empleados que se pagan con el producido de esa oficina. De manera que con los recursos que estaban destinados a otras cosas está pagando empleados que tiene urgente necesidad de mantener para cumplir con los servicios públicos. Ha tenido que tomar empleados hasta limitándoles la tarea, como ya se dice en el informe, a efecto de no gastar más de lo que las rentas producen: Quiere decir esto que las rentas están agotadas, que las rentas ya no dan más sino solamente para pagar esos empleados eventuales y para proveer a la compra de útiles y muebles necesarios a la oficina.

Por eso es que ha solicitado los veinte mil pesos para destinarlos a esta creación, para comprar los muebles necesarios, para adquirir los útiles y libros imprescindibles, y no contando, como digo, con los recursos de esta oficina, que están ya completamente comprometidos.

La incorporación de cuatro empleados al presupuesto serán un pequeño alivio, puesto que esos empleados apenas ganan cuarenta y ocho pesos mensuales. De manera que con eso poco se puede hacer, y hay que tener en cuenta, por otra parte, lo que cuesta actualmente cada libro que se manda a encuadernar. Cada libro del Registro del Estado Civil que se manda encuadernar cuesta a la oficina la cantidad de cinco pesos. Basta ver la cantidad de libros que se encuadernan durante el año para saber entonces a cuánto ascienden los centenares y miles de pesos que invierte anualmente esta oficina, nada más que para obtener la compilación de todas estas actas de estado civil.

Un libro que actualmente se me exhibió allí, destinado nada más que a la relación del movimiento estadístico de los Jueces de Paz, importa ocho pesos. Saque la cuenta el señor diputado y verá que con los emolumentos de esta oficina no se pueden hacer grandes proesas.

Por eso se pide ese dinero y va a necesitar más, porque con veinte mil pesos no se va a poder cumplir con todas las obligaciones que contrae esta oficina para dar cumplimiento al índice completo en el término de un año. Va a ver el señor diputado cómo va a recurrir otra vez el Consejo Nacional de Administración a esta Cámara pidiendo el refuerzo de rubros. Lo emplazo para entonces.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Cuando se resolvió prorrogar la sesión por unos minutos más, yo creí, señor Presidente, que se había resuelto hacerlo para tratar también la interpretación del artículo 9.o del presupuesto de Correos. Sobre ese asunto hemos llegado en una fórmula transaccional con los impugnadores del proyecto de la Comisión. De manera que haría moción para que se prorrogara la sesión, después que se trate el proyecto que se discute, por un cuarto de hora más.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Amighetti.

Si se trata en la sesión de hoy el asunto que figura en segundo término después de las seis.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Deseo manifestar, señor Presidente, que los informes que en esta parte había dado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto me han satisfecho; pero de acuerdo con sus mismos datos entonces habría que modificar la parte final del artículo porque este artículo destina la cantidad de veinte mil pesos sólo a intensificar la labor del índice fichero y los informes que proporciona el señor diputado Gilbert se relacionan con todos los trabajos de reorganización de la oficina.

Entonces habría que modificar la parte final del artículo en esta forma: "a fin de intensificar la labor de reorganización de la oficina".

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor miembro informante?

Señor Gilbert—No hay inconveniente.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor diputado Andreoli para que se modifique el artículo 3.o de este proyecto de ley.

El artículo 3.o dice expresamente que se autoriza el gasto hasta veinte mil pesos por una sola vez, para invertirlos especialmente en trabajos extraordinarios a fin de intensificar la labor de la confección del índice fichero; es decir que se destinan estos veinte mil pesos expresamente al fin perseguido por esta ley, que es el de que se concluya antes de un año, o antes si es posible, la indización completa de todas las partidas del Registro Civil. Para ese fin es que se ha dictado esta ley y es lo que se persigue con el artículo 3.o. No se pueden distraer estos fondos para otra cosa. Son para acelerar ese trabajo de indización. Si nosotros les vamos a dar otro destino o un destino más amplio, posiblemente va a suceder que cuando vayamos a pedir ese índice tan necesario y urgentemente reclamado que se crea por esta ley, no lo tengamos.

Cuando en la Comisión de Presupuesto se trató esta cuestión, se trató naturalmente dentro de la finalidad perseguida por ella y se estimó que lo indispensable era que se concluyera lo más rápidamente posible el índice fichero, y a tal efecto llegamos a aconsejar que se destinaran esos veinte mil pesos para su organización rápida.

Por estas razones me opongo a la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Como miembro de la Comisión de Presupuesto, que he firmado este informe, sólo tendría que pedir que se diera el punto por suficientemente discutido, porque en vista de las razones que han aducido los demás miembros, no hay por qué hacer más discursos sobre este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — ¿La Comisión aceptó mi modificación?

Señor Presidente — Ha sido aceptada personalmente por el señor miembro informante. Así que se votarán los dos artículos: primeramente como está redactado, y después con el agregado del señor diputado Andreoli.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado Andreoli.

(Se lee).

(El señor representante Andreoli propone que termine este artículo en la siguiente forma): "... a fin de intensificar la labor de reorganización de la oficina".

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el estudio del Presupuesto de la Administración General de Correos. Modificación del artículo 8.o.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Cuando se comenzó a discutir este asunto, habían surgido dudas de si el proyecto enviado por el P. E. y aceptado por la Comisión de Presupuesto autorizaba la creación de nuevos puestos permanentes y la alteración de sueldos. Ni el Consejo Nacional de Administración, ni el Consejo de Correos, tienen ese propósito, y para obviar dificultades se ha redactado un artículo transaccional, que fué aceptado por algunos de los impugnadores del proyecto, que pediría a la Mesa que lo hiciera leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que el artículo 9.o de la ley de Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos no deroga el inciso 15 del artículo 14 de la Ley Orgánica de esa Institución. Sin embargo, el Consejo no podrá crear ni suprimir empleos ni alterar los sueldos."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 40).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 27 de Mayo de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Stirling, Aguirre, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Gutiérrez (don Mayo César), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Mongé, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Etchevest.

Total: 105.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Muñoz y el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Rivas, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Roxlo y Sáez, y los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Berro (don Roberto), Brin, Búrmester, Carnelli, Cortinas, Costa, García Selgas, Lagarmilla, Lavagnini, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Laguarda, Mello, Navarrete, Paseyro, Ros (don Gualberto), Urioste y Zum Felde.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández y Martínez de Haedo.

Total: 3.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite a V. H. la ley que le fué devuelta con observaciones por el P. E. por la que se acuerda pensión a la viuda e hijos de don Jacinto Saldías."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. acusa recibo de la ley que acuerda aumento de jubilación al señor Juan Antonio Quintana."

—Archívese.

"El mismo Poder, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 20 de Mayo corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"Andrea Juana Ubal de Vignoli solicita que V. H. levante el veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo creo que, aun cuando la Asamblea no puede resolver nada, se puede hacer una indicación a la Mesa. Así que yo hago la indicación de que se hagan constar en la versión taquigráfica de esta sesión los nombres de los señores senadores que se ausentaron estando ya en el recinto.

Señor Bonnet — Y de los diputados también.

Señor Rossi — Eso es reglamentario y se puede hacer.

Señor Narancio — La Mesa no puede hacer eso, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión de Legislación de la Asamblea General se ha puesto de acuerdo en el asunto relativo al veto de la ley de alquileres. De manera que pido a la Mesa que, si se puede, haga imprimir las enmiendas que se introducen al proyecto a fin de que se repartan y figuren en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Narancio — Yo propondría, si se han repartido las enmiendas, se citara para el martes próximo.

Señor Presidente — No hay número para votar.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las dieciocho).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, doctores Juan Antonio Buero y Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Magariños Veira, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Zum Felde y Etchevest.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Humberto) y Machiñena.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Barbato, Berro (don Roberto), Burmester, Colistro, Costa, García Selgas, Legnani, Lussich, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Ramírez, Sánchez y Vicens Thievent.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, García, Ghigliani, Hierro, Martínez de Haedo y Peyrallo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se declara que los jefes y oficiales graduados del Ejército, retirados o que se retiren, gozarán del empleo y sueldo correspondiente a su cargo."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación Electoral, en mayoría y minoría, se expiden en el proyecto por el que se modifica el artículo 41 de la ley de Elecciones de 22 de Octubre de 1898 en la parte referente a los Colegios Electorales de Senador."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes asuntos sobre pensión, cómputo de servicios, etc.:

Don Arturo Baliñas, don Francisco Acevedo, don Cirilo Baliñas, don Cándido Ferreira Netto, señora Ignacia Profumo de Aliano, don Juan José de Palleja, don Segundo A. Rodríguez, don Bernardo Rudiño, don Luis Alberto Zansi, don Susano Garrido y don Francisco Ayraldi."

—Repártanse.

"Doña Carmen Becchi, don Laudelino García y doña Luisa Fernández de Santos, solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Don José G. Olivencia solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Enrique Saavedra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese, en todo contrato de arrendamiento de inmueble destinado a establecimiento rural, estipular que las mejoras útiles que efectúe el arrendatario quedarán a beneficio del arrendador.

Art. 2.o Como regla general, en los arrendamientos rurales regirá el principio que consagran los artículos 1808 del Código Civil y 672 del Código Rural, salvo que las mejoras útiles se refieran a baños para ganado mayor y menor, cercos de alambrado, de uso corriente y plantaciones para reparo del ganado, protección contra los vientos y provisión de madera y leña; pues, en tales casos, el arrendador estará obligado a abonar dichas mejoras, por su justo valor, en el momento de la entrega, el que se determinará por árbitros que designarán los interesados, y en su defecto, el Juez de Paz seccional, rigiendo al respecto las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil (artículos 533 y siguientes).

Art. 3.o Para que el arrendatario tenga derecho a exigir el pago de las mejoras útiles a que se refiere la última parte del artículo anterior, es necesario que aquellas se hubiesen efectuado, por

lo menos, un año antes de la terminación del contrato.

Art. 4.o El monto de los indemnizaciones a que tenga derecho el arrendatario, por las mejoras útiles que efectúe, en ningún caso excederá de la mitad de la renta correspondiente a un año, cuando el término del contrato sea inferior a cinco años y de trescuartas partes de la renta, también de un año, en los casos en que el contrato exceda de dicho término.

Art. 5.o Declaránse de orden público las disposiciones de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

E. Saavedra, diputado por Tacuarembó.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es notorio que gran parte de nuestra campaña, lejos de seguir al país en su marcha ascendente, permanece, en cuanto a su progreso material, en el más completo estancamiento, con grave perjuicio de los intereses generales; como asimismo, es notorio que la industria ganadera, base fundamental de nuestra economía nacional, no ha evolucionado, sino en mínima parte, y, este es el momento en que la producción, casi en su 80 o|o, se ve penosamente castigada por no reunir las condiciones requeridas por los frigoríficos y tiene que ser liquidada a precios viles para poder emplearse en la primitiva industria del tasajo.

Pues bien: una de las causas que ha contribuído, poderosamente, a ese lamentable estado de cosas, es el régimen de arrendamientos cortos a que están sometidos los predios rurales de nuestro país en proporción que oscila alrededor de un 50 o|o, hoy quizás más.

Explotado un establecimiento ganadero por arrendatarios, lo corriente es que el arrendador, no sólo se desentienda, en absoluto, de toda mejora, sino que obligue, por contrato al ocupante a dejar a su beneficio todas las que realice, y es natural que ante semejante actitud el arrendatario se limite a efectuar lo más estrictamente indispensable para conservar lo poco que existe, lo que conduce necesariamente a que la explotación sea rudimentaria y primitiva, ya que no se concibe industria ganadera, algo avanzada, sin potreros seguros, sin bretes, sin abrigos, sin baños, etc.

La conducta de los arrendadores se explica, teniendo en cuenta su interés personal inmediato que los incita a obtener el máximo de utilidad actual con el mínimo de capital empleado; y, también su comodidad y tranquilidad, ante una posible divergencia de criterio en la apreciación de las mejoras útiles realizadas por los arrendatarios, divergencia que podría degenerar en cuestiones enojosas.

Pero, antes las consecuencias deplorables para la economía del país, de esa actitud sistematizada, ¿no cabe la intervención prudente y mesurada de la ley para corregirlas? ¿No se justifica plenamente la insignificante limitación al derecho de propiedad, o más bien, a la libertad de contratación que se impone por este proyecto? Evidentemente, en el sentir del que suscribe, tanto más cuanto que, a la larga, los más beneficiados serán los mismos propietarios, desde que sus verdaderos intereses están supeditados al progreso de las industrias rurales que ha de valorizar sus campos, en mayor proporción que el monto de los desembolsos que tuvieren que hacer por concepto de mejoras útiles.

Ya hace años, un distinguido profesor extranjero vinculado a uno de nuestros establecimientos didácticos de agronomía, pronosticó la rémora que significaría para el país el régimen generalizado de la explotación de las industrias rurales, por arrendatarios, dadas las prácticas en uso; resultando esto cierto, tratamos de corregir ese mal, mediante preceptos legales que, sin lesionar derechos tan respetables, como el derecho de dominio, impongan a los propietarios ínfimos sacrificios, si sacrificio puede llamarse a algo que tiende a beneficiar al propio sujeto que lo realiza.

Por otra parte, la iniciativa de este proyecto no es una novedad en nuestro país; pues en el proyecto del Código Rural del distinguido jurisconsulto doctor Daniel García Acevedo,—infelizmente demorado en las carpetas legislativas,—en los artículos 106, 140, 141 y 142, se dispone: "El arrendatario que lo sea según contrato de más de seis años de duración, en el cual nada se haya dispuesto sobre plantaciones, tendrá derecho, llegado el término del contrato, a que el propietario le abone el valor de las plantaciones que dejare a beneficio del campo y que hubiere hecho para reparo del ganado, protección contra los vientos o provisión de madera o leña". "El propietario que dé en arrendamiento campo para servir como establecimiento ganadero, está obligado a dotarlo de las instalaciones necesarias para el baño de ganado mayor y menor, si el área arrendada fuese mayor de ochocientas hectáreas, y para el baño sólo de ganado menor, si el área fuese entre cuatrocientas y ochocientas hectáreas". "El propietario que dé en arrendamiento campo para servir como establecimiento rural, está obligado a dotarlo de un mínimum de tres habitaciones de condiciones higiénicas, si el área arrendada fuese mayor de cuatrocientas hectáreas".

De manera que el presente proyecto de ley coincide en sus tendencias y en su economía con los artículos citados del referido proyecto de Código.

E. Saavedra."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Rogelio Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Agencia de Rentas en la localidad de Juan L. Lacaze, villa del Departamento de Colonia, con el siguiente presupuesto anual que se declarará incorporado a la planilla número 6 (Dirección General de Impuestos Directos, campaña), del Presupuesto General de Gastos:

Un Agente de 2.a clase ...... $ 900 —

Art. 2.o Mientras no se apruebe el Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que se establecen por la presente ley, se imputarán a "Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos de este proyecto de ley serán muy breves. Cuando se sancionaron los presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas, por una omisión, tal vez, no se incluyó en el correspondiente a Colonia, la Agencia de Rentas de Juan L. Lacaze. Esta localidad, importante por su actividad y desarrollo fabril, lo mismo que sus zonas adyacentes, está muy poblada, siendo las propiedades muy numerosas y subdivididas. Juan L. Lacaze, Minuano, Cosmopolita, Artilleros, etc., son todos centros de mucha población que hoy tienen el inconveniente de quedar varias leguas de distancia de Rosario y Colonia, únicas dos Agencias encargadas de la recaudación de los impuestos. Ha quedado así, una zona del Departamento de Colonia, muy extensa, muy poblada y de gran importancia comercial, privada de los servicios de una oficina de cuya utilidad pueden dar idea las recaudaciones efectuadas por ella en los últimos ejercicios, recaudaciones que ponen de manifiesto lo que dejamos aseverado en esta sucinta exposición de motivos. Es, por lo tanto, perfectamente justo que la población de Juan L. Lacaze aspire a la ventaja de tener una Agencia de Rentas en la misma localidad, y el Poder Legislativo no puede negarle ese favor, que sólo significa una pequeña erogación para el Estado. Importando, pues, un serio perjuicio para la acción fiscal, así como una grave lesión para los intereses del vecindario de Juan L. Lacaze la omisión padecida, corresponde que la Honorable Cámara dé su aprobación a la iniciativa que propiciamos.

Montevideo, 30 de Mayo de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En la sesión del viernes pasado, señor Presidente, presenté un proyecto de ley sobre construcción de dos carreteras en el Departamento de Soriano. Como la fórmula financiera de ese proyecto participa de la de muchos de la misma índole que están en debate, o que están en la orden del día, pido que se publique, se imprima, se reparta y se incorpore también a esos otros de igual carácter a que me refiero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, así se hará.

5—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción de preferencia a colocarse en la segunda parte de la orden del día, es decir, despues de las seis de la tarde. Me refiero a un asunto que ha venido del P. E. sobre refuerzo de rubros para devolver el importe de determinadas expropiaciones que se han hecho en el Parque Urbano, de terrenos de propiedad de las sucesiones de Márquez y a las cuales se les había retenido parte del importe de la expropiación por considerarse que los terrenos expropiados eran de propiedad nacional.

Una sentencia judicial que ya tiene la autoridad de cosa juzgada, ha resuelto el pleito en favor de los demandantes,—en este caso las sucesiones interesadas. Como se trata simplemente, entonces, de poner al P. E. en actitud de poder cumplir con el mandato judicial, yo haría moción para que este asunto se colocara en primer término a las seis de la tarde, en la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera — A pesar del propósito que se ha formado la Cámara de no alterar la orden del día, me voy a permitir formular una moción para que se trate un asunto sobre tablas en la sesión de hoy. Se trata de un asunto sumamente sencillo y cuya solución es urgente.

La Excelentísima Alta Corte de Justicia ha remitido un mensaje solicitando el aumento de rubros en el Presupuesto General de Gastos para la suma que tiene destinada el Juzgado de Instrucción y Correccional de primer turno y Juzgado de lo Civil de primer turno, relativa a gastos de alumbrado, oficina y alquiler de casa. A los magistrados a cargo de esos Juzgados se le presenta un verdadero problema para atender los gastos que actualmente tienen con lo que se les asigna en el Presupuesto General de Gastos.

Considero que la Cámara no debe demorar más en sancionar esta justa solicitud de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que ya ha sido informada favorablemente por la Comisión de Presupuesto.

En consecuencia, formulo moción para que se trate hoy en ambas discusiones el ...to a que me he referido.

Señor Buero — ¿No se podría tratar ... a las seis de la tarde?

Señor Nieto y Clavera — Es sumamente breve. El aumento es de pocos cientos de pesos por año; una insignificancia. No va a dar margen a gran debate, porque no puede discutirse, cuando sabemos que la Administración de Justicia es la que menos gasta.

Señor Buero — No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Nieto y Clavera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Por las palabras que pronunció hace algunos días el señor diputado Lorenzo y Lozada, la Cámara está enterada de la forma en que se encuentra el Puerto de La Paloma. Es un abandono tan grande, señor Presidente, aquel en el cual se halla, que ya no constituye la ensenada otra cosa que un simple zanjón, y si ese abandono persiste, dentro de poco tiempo ni siquiera podrán entrar los pequeños buques que actualmente llegan hasta allí.

El P. E. envió hace algunos meses un proyecto de ley en virtud del cual se destina la suma de ciento cuarenta mil pesos para hacer las reparaciones indispensables.

La Comisión de Fomento informó favorablemente el proyecto. El informe está hecho por el señor diputado Ros. Yo creo que es de absoluta necesidad sancionar lo más pronto posible esa iniciativa, una de cuyas ventajas es de que el dinero de que se dispondría lo da una ley del 30 de Enero del año 1919, no originándose así ninguna erogación a cargo de rentas generales. Por esos motivos, y atendiendo a que la Cámara se halla congestionada en su orden del día, pido que se incluya ese asunto en primer término en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —De acuerdo con las manifestaciones que hice en Cámara en Febrero último, relativas al dragado del puerto de La Paloma, pensaba pedir una preferencia para tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Minelli, quien, coincidiendo en ideas al respecto con el que habla, y creo también que con otros señores diputados, la solicita en este momento. El proyecto del Consejo Nacional sobre ampliación de las obras del puerto de La Paloma, es de marcado interés, especialmente para el comercio en el Departamento de Rocha. Además, vecinos caracterizados del mismo y las autoridades municipales del citado Departamento, gestionan su pronta sanción, según solicitud que debe existir en el archivo de esta Cámara. Adhiero, pues, complacido, al pedido que hace el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Quería agregar dos palabras.

Pediría también que se acompañara conjuntamente con el repartido a que se refiere esta iniciativa, el que contiene el proyecto de creación del "Parque Andresito", en el mismo puerto de La Paloma: parque que llenaría una de las necesidades que indica como indispensable el propio miembro informante de la Comisión de Fomento, es decir, la plantación de árboles, a fin de fijar las arenas en las inmediaciones de dicho puerto, con el objeto de que no continúen obstruyéndolo como ha ocurrido hasta ahora.

Señor Polleri — ¿Para cuándo es la preferencia?

Señor Presidente — Para el lunes próximo.

Se va a votar la moción del señor diputado Minelli en la nueva forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Hace más de un año, señor Presidente, presenté un proyecto de ley acordando el derecho a la jubilación, a los funcionarios bancarios. No obstante el largo tiempo transcurrido, la Comisión no ha despachado este asunto. En cambio despachó otro proyecto de jubilación, pretendiendo la Comisión que se ajustaran todos los demás que se sancionasen en el futuro a ese proyecto informado con preferencia. Creo que no debe esperarse más para que este proyecto relativo a los bancarios sea informado por la Comisión de Trabajo y tratado por la Cámara. El Reglamento acuerda un mes para que las Comisiones despachen los asuntos sometidos a su dictamen. En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de Julio. Falta un mes, lo que indica el Reglamento, para que las Comisiones despachen los asuntos que se pasen a su estudio.—(Apoyados).

Señor Presidente.— Está a consideración la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—En Mayo 17 fué convocado el suplente del doctor Frugoni, señor Alfredo Caramella. Según los informes obtenidos en la Secretaría de la Honorable Cámara, este señor no ha respondido aún a la convocatoria, y no se ha presentado. Yo no voy a pedir que se le emplace, como ya se ha hecho en esta Cámara con otros representantes, pero sí voy a pedir que se le reitere esa convocatoria, y que en alguna forma se le insinúe que si no quiere ocupar la banca, debe presentar renuncia.

Señor Mibelli—¿Qué prisa tiene el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés—Es que la Cámara debe ser integrada. Yo no tengo prisa de ninguna otra clase. Me parece que cuando se convoca a un suplente para ocupar una banca que ha quedado vacante, debe por lo menos responder a esa convocatoria.

Señor Mibelli—Pero estará meditando. Hay que darle cierto tiempo; no se renuncia a las dietas así no más.

Señor Vicente y Ferrés—Hace trece días que se le convocó y no ha respondido.

Por consiguiente, lo único que solicito yo es que se reitere la convocatoria. Son las indicaciones que hago, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado Vicente y Ferrés, reiterará el pedido.

7—Señor Vicente y Ferrés—Voy a seguir en el uso de la palabra, señor Presidente.

En el día de mañana debe celebrarse sesión para tratar exclusivamente pensiones, de acuerdo con una moción que formulé anteriormente, y como desgraciadamente no se consigue el número necesario para tratar pensiones, creo que lo práctico sería ocuparnos en la sesión de mañana, desde que ya preveo que no va a haber número suficiente para las pensiones, de otros asuntos de interés y de urgencia. Me permitiría señalar, pues, en primer término, un asunto que ya solicité cuatro veces que se tratara, y que es de verdadera urgencia, y voy a decir en breves palabras cuál es. Me refiero al proyecto por el cual se destinan fondos para las reparaciones necesarias del local de la Jefatura de Minas y la construcción de la cárcel del mismo Departamento, obras que han sido emprendidas y que no podrán continuarse si no se le destinan los fondos necesarios que por ese proyecto establece la Comisión de Presupuesto. Y para el caso de que no se tratara hoy el asunto, que figura creo que en tercer término, puesto que el debate sobre la Liga de las Naciones va a absorber todo el tiempo destinado a esta sesión, yo indicaría que se continuara la discusión en particular de casas para obreros y empleados, repartido número 57. Como el primer asunto no dará lugar a mayor debate y se solucionará fácilmente, también resultaría que tendríamos la ventaja de que este proyecto que hace tiempo que está en discusión, y que es una necesidad sentida, tendría al fin la aprobación que persigue su autor, y que perseguimos todos, y en tercer término, señor Presidente, pediría que se tratara el proyecto sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo, repartido número 366, en ambas discusiones.

Yo creo que estos tres asuntos podrían tratarse en esa sesión especial, ya que no vamos a tener número para tratar pensiones.

Esos son los asuntos que me permito indicar, haciendo moción para que se incluyan en ese orden en la orden del día de la sesión de mañana.

Sobre el primer asunto, señor Presidente, para ilustrar a la Honorable Cámara, voy a decir breves palabras con el fin de justificar la urgencia que él tiene.

Señor Buero—No vale la pena.

Señor Vicente y Ferrés—Las obras de la cárcel de Minas han sido emprendidas, como he dicho, y se encuentran poco menos que paralizadas, precisamente por la falta de recursos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

llano)—Estamos convencidos, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Si están convencidos, no tengo por qué seguir, y creo que han de votar la moción.

Señor Buero—Voy a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, porque entiendo que mañana no lograremos número para tratar pensiones....

Señor García Morales—Ni para nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Probablemente, para nada.

Señor Buero—La sesión se utilizará para tratar algunos asuntos de mayor interés que las pensiones; pero voy a introducir a esa moción una pequeña modificación que consiste en colocar en primer término el proyecto sobre fomento agrícola, que ha venido con sanción del Senado, y en el cual se introducen dos pequeñas modificaciones, que no son de mayor importancia, y que yo creo que no promoverán mayor debate. Es un asunto que se arrastra en las carpetas legislativas desde hace más de un año y medio y que creo que conviene darle término de una vez.

Señor Vicente y Ferrés—Si el señor diputado tiene la seguridad de que no va a dar lugar a debate, aceptaría, pero si diera lugar a debate, admitiría que se tratara en segundo término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Vicente y Ferrés, con el nuevo agregado, para que la orden del día de la sesión de mañana esté constituída, en primer término, con la consideración del proyecto sobre fomento agrícola, modificaciones introducidas por el Honorable Senado...

Señor Amaro Macedo — Siempre que no haya número para tratar pensiones.

Señor Buero — Sí, señor diputado: siempre que no haya número para tratar pensiones.

Señor Presidente — ... en segundo término, con la del proyecto relativo a la construcción de casas para obreros; en tercer término, cárcel de Minas, y en cuarto término, puerto de Montevideo.

Señor Patiño — En esa forma la orden del día será confeccionada exclusivamente por el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; no es una orden del día constituída por mí. La orden del día está constituída solamente por pensiones graciables, y como desde ya tengo la seguridad de que no va a haber número...

Señor Mibelli — ¿Por qué tiene esa seguridad el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Porque no vendrá nadie si se tratan pensiones solamente.

Señor Buero — La moción del señor Vicente y Ferrés es condicional; condicionalmente sujeta a que no haya quórum máximo.

Señor Vicente y Ferrés—Naturalmente que es condicional. Si hubiera número para tratar pensiones, yo no me opondría a que se diera preferencia a éstas, puesto que ese fué el origen de la moción que presenté hace mucho tiempo.

Señor Mendiondo — Pero, señor diputado: si tiene la certeza de que no va a haber número en la sesión de mañana, ¿para qué pide que la orden del día se constituya de determinada manera?

Señor Ximénez — Nadie puede tener esa certeza. No es posible adelantarse a los acontecimientos.

Señor Vicente y Ferrés — No va a haber número para tratar pensiones, porque se necesita quórum máximo.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción en la nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — A principios del período anterior, presenté un proyecto de ley por el cual se modifica la forma de establecer el porcentaje a los efectos de fijar la jubilación de los empleados públicos con hasta 150 pesos.

Como hasta ahora ese proyecto no ha sido informado por la Comisión de Legislación, yo pediría que se exhortara por medio de la Presidencia a dicha Comisión para que tenga a bien considerarlo lo más brevemente posible.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión dictaminante para que se sirva tratar el asunto indicado por el señor diputado Cosio.

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relativo a la modificación de varias partidas del presupuesto de los Juzgados Letrados del Crimen, de lo Civil de primer turno y Nacional de Hacienda.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Amaro Macedo — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Amaro Macedo para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Octubre 28 de 1920.

A la Honorable Asamblea General:

Por resolución dictada por esta Alta Corte de Justicia, con fecha de ayer, recaída en una gestión reciente de los señores Jueces Letrados del Crimen sobre insuficiencia de los fondos que el Presupuesto Genreal les acuerda para gastos, tengo el honor de transcribir a V. H. los términos de la comunicación de los expresados funcionarios que la Corte hace suyos y considera deben hacerse extensivos a todos los Juzgados Letrados con jurisdicción en materia criminal, pues que la condición económica de todos ellos es análoga y reclama parecidas modificaciones.

La referida comunicación está concebida así: "Juzgados del Crimen de 1.o y 2.o turnos. — Número 2119. — Excelentísima Alta Corte: Los que suscriben, Jueces del Crimen de 1.o y 2.o turnos, respectivamente, dicen: Que no es posible que los Juzgados del Crimen a nuestro cargo continúen funcionando por más tiempo con el presupuesto que la ley les asigna para gastos de oficina, el que no ha sufrido alteración alguna desde hace muchos años, a pesar del encarecimiento de los artículos de librería y papelería. Perciben estos Juzgados para gastos de oficina la cantidad de $ 15.00 cada uno y para alumbrado y limpieza la de pesos 10.00, sumas estas exiguas que no alcanzan para cubrir las erogaciones más indispensables. Así se tiene que el Juzgado del Crimen de 1.er turno adeuda por concepto de librería y papelería la suma de $ 169.86, y por teléfono la suma de $ 10.00, adelantada por el señor Actuario. El Juzgado del Crimen de 2.o turno adeuda actualmente, por concepto de librería y papelería (según cuentas), la suma de $ 34.75, más la suma de $ 8.00 por calefación, teléfono y otros pequeños gastos, cuyo importe ha sido adelantado por el Actuario Adjunto del Juzgado. No se incluye lo que se adeuda al señor Actuario por ignorarse, debido a que éste se encuentra con licencia, pero alcanza aproximadamente a la suma de $ 7.00. La diferencia entre lo adeudado por un Juzgado y otro es debido a que muchas pequeñas partidas son frecuentemente obonadas de su peculio por los Actuarios y Juez y de las que no se lleva cuenta ni se obtienen comprobantes, precisamente por la naturaleza de dichas erogaciones. En esta situación no es posible ni decoroso continuar, por lo que reputamos que tal vez sería oportuno que Vuestra Excelencia gestionase del Poder Legislativo la modificación de las planillas de estos Juzgados, asignándole a cada uno para gastos de oficina la suma de pesos 480.00 anuales, al igual que el Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, y para alumbrado, corriente industrial y limpieza, la suma de $ 300.00. Si no se obtiene la reforma del Presupuesto de estos Juzgados en la forma que indicamos, nos veremos en la necesidad de solicitar de Vuestra Excelencia los fondos necesarios para saldar de inmediato las cuentas adeudadas, y luego remitir todos los meses las cuentas que no se alcance a cubrir con lo actualmente asignado en las planillas respectivas. Saludamos a Vuestra Excelencia con la consideración más distinguida. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Luis Benvenuto, — J. A. Méndez del Marco."

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para soludar a V. H. con mi distinguida consideración.

B. M. Cuñarro. — J. Cubiló, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Ya en otras oportunidades han sido sancionados aumentos de los rubros de gastos de oficina y de alumbrado y limpieza, para los Juzgados Letrados que lo necesitaban. La Alta Corte de Justicia solicita también aumento de esas partidas para todos los Juzgados Letrados con jurisdicción en materia criminal, fundándose en que la condición económica de todos ellos es análoga y reclama parecidas modificaciones. Por otra parte, el fundado mensaje de los Jueces del Crimen demuestra la urgente precisión en que están de proveer a sus oficinas de esos elementos de primera necesidad.

Y ya que se trata de equiparar en este renglón a los Juzgados que entiendan en materia criminal, es justo que se haga lo mismo con los Juzgados del Estado que entienden en materia civil y que están en desigualdad sin motivo que lo justifique. El Juzgado de lo Civil de 1.er turno tiene asignado para gastos de oficina por la ley de 25 de Enero de 1919 la cantidad de seiscientos pesos anuales; mientras que los dos Juzgados Departamentales de la Capital tienen por el mismo rubro la suma de novecientos sesenta pesos en la misma ley. El Juzgado Nacional de Hacienda tiene asignado con el mismo destino doscientos cuarenta pesos anuales.

No se ve la diferencia que pueda existir entre el Juzgado de lo Civil de 1.er turno y los Departamentales. Y en cuanto al de Hacienda, podría equipararse a los de materia criminal.

En consecuencia, y compartiendo esta Comisión el criterio expuesto por la Corte, y ampliando su proposición, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévanse a cuatrocientos ochenta pesos y trescientos pesos anua-

les, respectivamente, los rubros señalados en el Presupuesto General de Gastos con destino a "Gastos de oficina" y "Alumbrado y limpieza", en el Presupuesto de cada Juzgado Letrado de Instrucción, Juzgado Letrado Correccional y Juzgado Letrado del Crimen.

Art. 2.o Elévase a novecientos pesos anuales el rubro de gastos de oficina del Juzgado de lo Civil de 1.er turno; y a cuatrocientos ochenta pesos el mismo rubro del Juzgado Nacional de Hacinda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo de 1921.

Jenaro Gilbert.—Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Airaldi—En el repartido qué tengo se dice 960 pesos y el señor Secretario leyó 900 pesos.

Señor Cosio—Deben ser 960 pesos. Son 80 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿La Comisión está de acuerdo en que sean 960 pesos?

Señor Nieto y Clavera—Yo he notado que en algunos repartidos está enmendada la cantidad de 900. Creo que deben ser 960.

Señor Cosio — Deben ser 960 pesos anuales, que son 80 mensuales.

Señor Amighetti—Yo no soy el miembro informante de la Comisión en este asunto, pero entiendo que se trata de darles 80 pesos por mes; o sea 960 pesos anuales.

Señor Presidente—Se va a leer en la forma que indica la Comisión.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase a 960 pesos anuales el rubro de gastos de oficina del Juzgado de lo Civil de primer turno; y a 480 pesos el mismo rubro del Juzgado Nacional de Hacienda."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Señor Presidente: en la sesión anterior de este Cuerpo se trató, aunque sin incidencias sobre el fondo, el asunto relativo al presupuesto de la Liga de las Naciones, y especialmente el que se refiere a la contribución de nuestro país para el sostenimiento de aquel organismo internacional.

Me complazco en constatar que la opinión general de la Cámara la inclina a que ese subsidio sea votado sin más tardanza; pero me veo también obligado a tomar nota de las expresiones dubitativas que respecto de la conveniencia de nuestra adhesión a la Liga de las Naciones se han expresado en el seno de este recinto; y aunque no se ha solicitado mi presencia en Cámara, me creo en el caso de proporcionar a este Cuerpo todos los datos que, a mi juicio, serán necesarios y suficientes para formar un cabal concepto de este asunto y poder dar un voto total y absolutamente consciente.

Me guía también al venir a este recinto, interrumpiendo los debates de la Cámara, la convicción de que es necesario que nuestra adhesión a la Liga de Naciones tenga el valor de un acto consciente, reflexivo, cuyas consecuencias se hayan medido en toda s uamplitud, para que esa adhesión produzca ante quienes van a recibirla todo el efecto jurídico y político que nosotros esperamos de ella.

Para esta demostración, fuerza será, señor Presidente, que yo vuelva mis ojos hacia los años anteriores y que en un breve retrospecto puntualice los episodios culminantes de nuestra actuación internacional en el último lustro.

Diré, para sintetizar, que el Uruguay rompió sus relaciones diplomáticas con Alemania, preparó su beligerancia moral y efectiva bajo el estandarte y bajo la avocación de la liga del honor; que los discursos previos a la ruptura se inspiraban en un concepto de adhesión entusiasta e incondicional a los principios que la Liga sustentaba; que en todos los actos en que se manifestó el espíritu colectivo del Uruguay: discursos de Ministros, alocuciones de legisladores, artículos de la prensa, manifestaciones populares, en todo, absolutamente en todo, dominaba como principio cardinal la frase con que el Presidente Wilson llevó al combate a la más grande democracia del mundo: "Es necesario que el mundo sea seguro para la democracia."

La situación de nuestro país estaba, pues, condicionada, cuando llegamos a la conferencia de Versalles, por manifestaciones expresas que en forma concreta comprometían nuestra opinión, y que, por consiguiente, nos obligaban a la continuidad de una misma línea de conducta.

¿Cuál era en Europa la situación del Uruguay y, en conjunto, la situación de la América Latina, antes de la conflagración europea? Antes de la Conferencia primera de la paz reunida en La Haya todos sabemos que los asuntos mundiales estaban dirigidos por una pentarquía en cuyas manos se concentraban el poder y la influencia mundiales. Más tarde, Japón y Estados Unidos, por la puerta que abriera la guerra victoriosa, entraban a formar parte del conclave supremo. Sud América estaba postergada en la consideración mundial a Grecia, a Turquía a Serbia. Eramos hasta el año 1899 los países de materia prima, los países de exportación, para dar salida al "tropplein" de manufactura europea. La Conferencia de la Paz de 1899, reunida en La Haya, termina sus deliberaciones sin escuchar un solo voto ni una sola voz sudamericana. Eliminados los países de la América Latina, fracasa el arbitraje. El Conde de Monster, representante primero de Alemania, hizo fracasar la teoría del arbitraje, como más tarde, en 1907, en la segunda Conferencia de la Paz, el Barón Marshall de Billerstein debía hacer fracasar en nombre de la delegación alemana el principio del arbitraje amplio. En la Conferencia segunda de 1907 no se pensó tampoco en invitar a los países sudamericanos. Estados Unidos se empeñó en la tarea de convencer a Europa de que estas democracias del Sur constituían entidades colectivas capaces de terciar con éxito y con honor en los debates internacionales y logró su intento generoso. Hace tres lustros solamente, señor Presidente, que la Europa nos considera capaces de alternar en asambleas mundiales, y de entonces acá, ¡cuántas mudanzas!

En la misma Conferencia de 1907, cuando por primera vez el continente austral envió sus delegados, hubo tres figuras y tres doctrinas que cautivaron la atención del mundo y que constituyeron la revelación solemne de la hora: Drago, en nombre de la Argentina, afirmó la teoría por la cual se declara ilícito el cobro compulsivo de la Deuda Pública: Ruy Barbosa, en nombre del Brasil, sostuvo, con el aplauso unánime, la teoría de la igualdad de los Estados, y asumió, por consiguiente, la defensa de las pequeñas nacionalidades, y en 1907, ante aquel conclave universal, el Uruguay, por órgano de su primer delegado el señor Batlle y Ordóñez, presentó el proyecto, en cuyas bases fundamentales — de que voy a dar lectura — encontrarán los legisladores del Uruguay los principios originarios y básicos de la Liga de las Naciones.

Prescindo de los "considerandos" y paso al texto. Decía el proyecto uruguayo de 1907: "Desde el momento en que diez naciones cuya mitad tenga por lo menos 25.000.000 de habitantes cada una estén de acuerdo para someter al arbitraje las diferencias que puedan presentarse entre ellas, tendrán el derecho de celebrar una alianza con el fin de examinar los disentimientos y conflictos que surjan entre los otros países y de intervenir cuando lo juzguen conveniente en favor de la solución que consideren la más justa. 2.o Las naciones aliadas podrán establecer su Tribunal de arbitraje obligatorio en La Haya o en otra ciudad que fuera designada con el mismo objeto. 3.o La alianza en favor del arbitraje obligatorio no intervendrá sino en los casos de conflicto internacional y no podrá inmiscuirse en los asuntos internos de ningún país. Todas las naciones que estén conformes, con el principio del arbitraje obligatorio tendrán derecho de incorporarse a la alianza, destinada a suprimir los males de las guerras".

Como la exposición de motivos, es algo extensa, la he suprimido, pero si suprimo el conjunto de los párrafos, voy a recordar el principio general en que se fundaba. Este consistía en sostener que bien se podría realizar una alianza entre naciones para sostener la equidad y la justicia, ya que la historia señalaba que con tanta frecuencia se realizaban alianzas para sostener el mal, la usurpación y la injusticia.

Llegamos a la conferencia de 1919 reunida en París, en la que me cupo el honor de representar al Uruguay conjuntamente con dos ilustrados colegas. La primera observación que debo hacer para tratar de disipar un falso concepto sobre la conferencia de París es decir que no he encontrado ninguna opinión que no esté de acuerdo en diferenciar profunda y radicalmente, para honor de los tiempos actuales, la conferencia de París de 1919 respecto de las anteriores conferencias mundiales reunidas para arreglar los asuntos territoriales y políticos del mundo.

No hay una sola opinión que disuene. Aún los más pesimistas afirman y aceptan que la conferencia de 1919, en medio de fracasos parciales, establece una separación profunda respecto de la más grande de todas: me refiero al Congreso de Viena. Hay errores en esta conferencia, hay injusticias, se siente demasiado todavía la mano de los vencedores; los odios desgarran profundamente a Europa e impiden escuchar la voz serena de los jurisconsultos y la voz humana de los pacifistas. Pueblos recién llamados a la vida independiente, claman ya con un

naciente imperialismo por la extensión de sus fronteras; las razas se acaban de mezclar, entrechocándose, y es París una especie de Torre de Babel en que se oyen todas las voces y donde es difícil discernir y precisar el rumbo de la justicia. Sin embargo, en medio de aquel tumulto mundial que todavía recordamos como un espectáculo impresionante los que tuvimos el honor de presenciarlo, en medio de aquellas flotantes incertidumbres y de aquellos rigores que la victoria impone, siempre se desprende de las deliberaciones de 1919 un deseo supremo de mejorar las condiciones humanas y de suprimir por siempre los males de la guerra.

El tratado de Viena, la conferencia de Viena, que se había dirigido y orientado por la lógica implacable de Metternich se basó en dos principios hoy repudiados universalmente: para las naciones, en su derecho interno, el principio de la legitimidad de los reyes, y para las naciones en su derecho externo o internacional, el principio del equilibrio.

Ahora bien: ni la legitimidad fué el principio de Versalles, ni el equilibrio tampoco. En las Asambleas de París primaron dos principios opuestos: en vez del equilibrio se sostuvo siempre, aún por los más retardatarios, la teoría de que los pueblos tienen el derecho a disponer de sí mismos, y en vez de la legitimidad de los reyes, se sostuvo la teoría de la representación democrática hecha sobre bases seguras...

Señor Berro (don Aureliano) — Pero a Austria no se le reconoció ese derecho.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Qué derecho?

Señor Berro (don Aureliano) — El derecho de disponer por propia voluntad el incorporarse a Alemania.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Lamento que el señor diputado no me haya oído. Yo no presento a la conferencia de París como un dechado de perfección.

Señor Berro (don Aureliano) — Es una observación.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Es exacto, señor diputado. No se reconoce por ahora, pero le quiero decir que ni aún los más imperialistas, cuyos nombres conozco y no cito, han dejado jamás de proclamar como un postulado universal estos dos: en el derecho externo, la libre disposición, y en el derecho interno, el sufragio universal y el régimen representativo. Esto ya es mucho.

Otro principio, este no ya teórico sino aplicado, aunque con la imperfección inevitable en todo lo que atañe a la naturaleza humana: el plebiscito. ¿Cómo se solucionó el viejo litigio de Dinamarca y Alemania (Schelsing)? Por el plebiscito, en zonas; ¿La ciuda de Danzing? Por zonas de plebiscito; ¿La Silesia, hoy de actualidad? Por el plebiscito; ¿El Sarre?, dentro de quince años será sometido a un plebiscito, y así sucesivamente la tendencia humana y democrática ha imperado triunfando cuando ha podido y cediendo cuando no ha podido triunfar, porque no hay un solo principio en el mundo que haya triunfado en línea recta y por encima de los obstáculos.

El triunfo de los principios en la humanidad, más que por una línea recta, podría significarse, señor Presidente, como una sinuosa línea curva que va orillando los obstáculos en una persistente voluntad de vivir.

Por último, el sistema de los despojos, impuesto por las conferencias internacionales, donde el vencedor, como en el Tratado de Berlín, en el Tratado de Franckfort, no discutió con el vencido, sino que le impuso la paz. Sin embargo, señor Presidente, qué diferencia tan en favor de los tiempos nuevos podemos anotar, cuando señalamos que las colonias alemanes no fueron entregadas jurídica, lisa y llanamente a Inglaterra, cuando vemos que el sistema de los mandatos se impuso antes que el sistema de la apropiación, cuando constatamos también que las zonas litigiosas, los puntos geográficos estratégicos, fueron también confiadas a la custodia de la Liga de las Naciones, y cómo el Tratado de Versailles, que trata minuciosamente de resolver todos los puntos, cuando encuentra uno difícil lo entrega a la jurisdicción insospechada de la Liga Universal!

De tal suerte, nadie puede hacerse ilusiones respecto a la bondad de los hombres y respecto a la perfectibilidad de sus instituciones, pero tanto como sería injusto y erróneo hablar de triunfos idealistas y absolutos, es injusto y erróneo no anotar esa tendencia de progreso marcada en plausibles y efectivas conquistas.

Sostengo, señor Presidente, que nosotros estamos ligados moralmente a la Liga de las Naciones, aún antes de que esta Liga de las Naciones naciera; que esta Liga es nuestra en principio, porque uno de nuestros representantes concibió su base y porque hay un hecho fundamental, que quizá esta Asamblea no recuerde, absorbida, como está, por múltiples y diversas atenciones, — el de que el 28 de Abril de 1919, cuando en el Salón del Reloj, en el "quai d'Orsay", la Conferencia discutió el proyecto de Wilson, cuando se leyó el famoso Covenent,— el Uruguay, por órgano de su representante, en aquel momento, fué el único país sudamericano que apoyó expresamente la creación de la Liga de las Naciones.

Tal fué el origen de la comunicación que el Presidente Wilson me dirigiera y donde hace constar la satisfacción con que ve que el Uruguay ha comprendido perfectamente los altos fines de cooperación internacional que lo guiaron a crear el instituto de la Liga.

La Conferencia había dividido sus tareas en distintos rubros: las reparaciones impuestas al vencido por el daño ocasionado a la Europa; la protección a los Estados nuevos que, como Checo Eslovaquia, asumían su nueva misión llenos de bríos y de poder, contando cerca de 20 millones de habitantes y todas las fábricas en actividad.

El sistema de los mandatos, haciendo que los países de cultura inferior y de situación económica precaria fueran protegidos por los países superiores, pero sin otorgar a éstos el derecho de soberanía y sin darles la posesión, concediéndoles sólo la facultad de velar por esos intereses, con cargo de dar cuenta a la Liga de las Naciones; y no se diga que esta es una hipocresía o una superchería indigna, por cuanto las naciones representadas en la Liga, entre las cuales figura la nuestra, y cuyo Consejo tiene miembros de Sud América, pueden perfectamente hacer oir su voz y observar los actos que consideren irregulares o delictuosos; pero la Sociedad de las Naciones tiene todavía otro gran mérito para un país como el Uruguay, cuya característica universal consiste en la liberalidad y humanidad de sus instituciones.

La Conferencia de Versailles, al mismo tiempo que, azorada por aquellas difíciles circunstancias de la guerra, que acaba de terminar, concurre a la creación de los pueblos, concurre también, en un documento memorable, a la solución de las cuestiones sociales. Estatuye la Liga Internacional del Trabajo, los nueve principios que constituyen la Carta Universal de los Trabajadores; declara la jornada de 8 horas, jornada universal; declara que el trabajo no puede ser nunca una mercancía, — declaración para todos los hombres de todas las razas, de todas las religiones; que a igualdad de trabajo, debe corresponder igualdad de salario, y que el salario, para ser humano, debe bastar a las necesidades de quien lo haga con su esfuerzo y con su trabajo.

Señor Mibelli — Pero eso es una declamación. Eso no se ha realizado en ninguna parte del mundo!

Señor Cañizas — ¡En Rusia!

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — También tengo una parte para el señor diputado Mibelli; de manera que lo emplazo para dentro de un instante.

Señor Mibelli — Por lo pronto, ya lo he emplazado yo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Muy bien: me doy por emplazado; no tengo la costumbre de rehuir interrupciones. De manera que puede interrumpir cuanto quiera.

El trabajo internacional, la declaración de que la Conferencia considera que no puede haber paz política estable sin que exista antes una paz social estable, podrá ser considerado como una declamación para el señor diputado Mibelli, un poco impaciente, para las conquistas, seguramente; pero es, sin duda alguna, un hermoso postulado y una generosa ideación, que debe hacer simpática la Liga de las Naciones a un país como el nuestro, que se inspira exactamente en los mismos principios.

El doctor Jacobo Varela Acevedo, en la sesión de la Liga de las Naciones en que se discutió el principio internacional de trabajo, declaró, con orgullo para todos nosotros, que adhería con satisfacción a la jornada de ocho horas y a todas las conquistas sociales, por cuanto el Uruguay ya las tenía incorporadas a su texto legislativo.

Señor Mibelli — Las tenía incorporadas para una clase determinada de trabajadores!

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¡Cómo el señor diputado Mibelli no sabe lo que es el patriotismo, no pudo sentir la emoción que sentimos todos nosotros en aquel instante! — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Lo que tiene es que esa afirmación del delegado del Uruguay era parcialmente falsa, porque, como lo acabo de decir en la interrupción anterior, las ocho horas no rigen en este país sino para los obreros de las industrias urbanas, y no rigen para ninguno de los demás, y la afirmación del delegado de este país se refería también a la legislación sobre el trabajo de las mujeres y los niños, y eso era una falsedad porque todavía no existe.

Señor Tabárez — Está en camino.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Señor diputado Mibelli: le voy a hacer una pequeña indicación que puede serle útil. No existe ningún Parlamento del mundo más generoso que este Parlamento en materia de leyes sociales.

Señor Mibelli — ¡En materia de palabrerío, de leyes que no se cumplen! — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La Liga de las Naciones, que aparece ante sus adversarios como una simple asociación de vencedores con los defectos consiguientes, además de dedicar su atención a estos graves principios sociales, se preocupaba también de organizar el tráfico internacional, entendiendo por tal la apertura del comercio internacional por todas las vías de comunicación. Buscaba la forma de que hubiera libre acceso a los ríos internacionales, a los mares antes cerrados, a los lagos unidos por estrechos a los mares; buscaba también que los países fueran formando desde ahora convenciones ferrocarrileras, uniformidad de trochas, uniformidad de tarifas, que permitieran el libre tráfico de uno a otro confín de Europa y, digo de Europa, porque, desgraciadamente, es-

tas corporaciones internacionales y materiales no han podido organizarse en forma definitiva en el continente europeo, sin que esto quiera decir que los principios no puedan regir para todos los continentes. La Liga de las Naciones es una idea americana. Frente al criterio francés, lógico, brillante, deductivo que quería organizar el Parlamento internacional con aquella clásica inutilidad que nos rceordaba con ironía el señor Bachini en la sesión anterior, refiriéndose al abate de Saint Pierre, frente a ese Parlamento utópico que nada habría podido lograr por falta de preparación de las masas y de los hombres, el criterio americano, o mejor dicho, el criterio anglosajón, estableció la teoría de la Asociación de Poderes para imponer coercitivamente la justicia.

Ya en 1912 el ex presidente Taft predecía la Liga para hacer fuerte la paz—League to Enforce Peace — y en conferencias numerosas sostenía que el estado actual del mundo sólo podría remediarse mediante la organización de una fuerza suficiente para mantener a raya a aquellos remisos que se resistiesen a acatar las decisiones de un Poder, a un tiempo mismo, vigoroso y firme.

Mientras los franceses buscaban la sanción por medio de la clásica trilogía de la Asamblea, del Juez y del gendarme, el sistema americano iba por vía más rápida a la constitución de un núcleo de Poderes encargado de imponer la justicia, y allí debe verse el origen de la idea del Presidente Wilson, concretada al principio en el conjunto de sus catorce puntos, y más tarde en el proyecto de pacto con que hizo su entrada triunfal en la Conferencia de la Paz.

Por consecuencia, la génesis de la Liga se encuentra en ideas americanas de nuestro continente, en ideas inglesas, pero no inglesas de Inglaterra, sino inglesas de Sud Africa.

El general Smuts, primer Ministro sudafricano, que en sus veinte sugestiones, que son otras veinte cabezas de capítulos magistrales de psicología humana, expuso la forma en que podía hacerse la Liga práctica, efectiva.

Señor Bachini — ¿Me permite?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Sí, señor.

Señor Bachini — Creo que el señor Ministro olvida que a principio del siglo pasado, en Londres, se estableció la primer Liga de la Paz.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No conocía el dato, señor diputado; pero lo acepto porque abona mi tesis.

Señor Bachini — Creo fué en 1815.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Ello demuestra que el criterio de la paz utópica, y por consiguiente, fácilmente ridiculizable, es el criterio basado exclusivamente en la lógica y en la igualdad de los Estados, en los parlamentos internacionales, sin sanción, sin fuerza; pero que los ingleses y americanos, con su criterio positivista, han ido a la organización de la fuerza inmediatamente para imponer sobre ella la justicia. Por tal razón, la Liga de las Naciones es fuerte, y por eso es una organización de vencedores.

Por el mismo motivo, el Presidente Wilson sostuvo que la mejor oportunidad para formar un núcleo de poderes fuertes era esta, en que las circunstancias especialísimas de la guerra habían impuesto una fraternidad, una hermandad nunca vista a varias naciones que posiblemente en el futuro serían rivales, como lo fueron en el pasado.—(¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Y ya empiezan a ser rivales. Desde luego, ya Estados Unidos no está en la Liga.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Es un punto del cual hablaremos después. Yo no vengo aquí a convencer a la Cámara, sino a exponer los informes que poseo para que luego ella delibere.

Señor Mibelli — Pero es muy interesante ese obstáculo, para que el señor Ministro, con su inteligencia reconocida, pueda superarlo, si puede.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Le voy a contestar. Le prometo que no fallaré en ninguna de mis promesas. Lo de Rusia se lo voy a contestar, y lo de Estados Unidos también.

Señor Mibelli — Yo no he hablado de Rusia todavía. Pero, veo que el señor Ministro está preparado, y entonces me permitirá...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Tendrá todo lo de Rusia y Estados Unidos. — (Hilaridad).

Señor Presidente: yo comprendo que esta exposición es larga, y nadie es más enemigo que yo de estas lucubraciones, sobre todo parlamentarias. La prueba la doy con mis propios hechos: nunca he venido a la Cámara siendo Ministro efectivo.

Señor Mibelli — Y ha sido una lástima porque habría hecho falta que aclarase al Parlamento lo que hacía la Cancillería, ya que lo tenía en reserva y casi en secreto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Cuando me acostumbre a venir, explicaré todo.

Señor Mibelli — Ante el silencio de tres o cuatro años.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Tenemos, entonces, como origen de esta característica de la asociación de poderes, el criterio americano, el criterio inglés, y ya que me he referido al general Smuts, debo recordar que precisamente en un cable llegado hoy de la Colonia del Cabo, el general Smuts declara lo siguiente: "No combatamos la Liga, sino al Supremo Consejo, que es el que debe estar equivocado". Se refiere a la cuestión de las enmiendas.

El general Smuts expresa la opinión de que el Consejo no ha respondido al programa de la Liga, y declara que la raza humana no tiene otra esperanza que la asociación de las naciones, grandes y pequeñas, y que espera que la Liga se convertirá en una Alta Corte de Justicia y civilización para dirimir todas las cuestiones internacionales.

El general Smuts, debemos decirlo también en honor a la verdad, no vió triunfar sus veinte sugestiones, porque frente a los principios de Wilson todas las voces parecieron secundarias frente a las del jefe de la democracia americana. De modo que, en realidad, se puede decir que el pacto que se incorporó al tratado de Versalles, es, con breves modificaciones, el proyecto con que el Presidente Wilson llegó a París en 1919.

Ideas americanas, pues, el pacto de la Liga de las Naciones, e idea en cierto modo uruguaya, porque ya un representante suyo la había insinuado. Esa fué la razón de que el Uruguay fuera incluído entre los socios originarios de la Liga de Naciones. Cuando el Uruguay firmó el tratado de Versalles, se incorporó "ipso facto" a la Liga de Naciones. Otras naciones más importantes que el Uruguay fueron simplemente invitadas al pacto. El Uruguay tuvo también en París su representante en la Comisión de puertos, ríos navegables y transportes. Fué el único país latino-americano que tuvo un delegado en esa Comisión, que es una de las más importantes. Como era el único latino-americano, el Uruguay obrara en esa Comisión por delegación tácita de los demás países latino-americanos no representados, y por la fuerza de las cosas tuvo que ser, en ciertos momentos, el portavoz de las aspiraciones y de los criterios de la América Latina. Otra cosa igual ocurrió en la Comisión de Aviación, en la Comisión de la Liga de Naciones donde Cuba y Brasil, respectivamente, únicos países latino-americanos invitados a ellas, hacían oir por el órgano de sus representantes la voz de toda la América Latina.

Quiere decir que la colaboración del Uruguay no fué decorativa, fué efectiva, porque los criterios allí expuestos, allí quedaron, y no se adoptó ninguna resolución en contra de ellos. Apenas nacido a la vida de la cooperación internacional el Uruguay obtenía el premio de ser miembro originario y al mismo tiempo títulos de una de las más importantes Comisiones de la Liga.

Señor Mibelli—Después nos va a explicar el señor Ministro qué ventaja nos ha reportado eso de ser socio.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—No debo extenderme mayormente, señor Presidente, sobre las características del pacto de la Liga de las Naciones. Lo fundamental, lo que ha sido el objeto de las críticas más acerbas, es lo que se sintetiza en la frase relativa a la asociación de vencedores: "el predominio del elemento fuerza (predominio aparente), sobre el elemento derecho; pero es que la Liga, imperfecta como es, demuestra ante el mundo el propósito de preparar las cosas, no para declamar, sino para realizar o mejorar.

La Liga comprende la Asamblea, el Consejo y la Secretaría. La Secretaría está en Ginebra, y para ella hemos pedido este dinero. Es el órgano permanente de la Liga de Naciones, el que nunca se extingue, el que siempre trabaja, el que mantiene las comunicaciones mutuas de todos los países, el que sirve de coordinación y de centro para todas las comunicaciones; es, valga un símil un algo impropio, el cerebro de la Liga de Naciones. La Asamblea es el órgano democrático de la Liga. La Asamblea de Delegados ya se reunió en Ginebra, y se reunirá otra vez en el próximo Septiembre. La Asamblea permite que todas las Naciones, cualquiera sea el número de sus delegados, tengan sólo un voto, y el máximo de delegados es de tres. La Asamblea, teóricamente, puede abordar cualquier asunto, basta que un país lo solicite por intermedio del Consejo Superior al Consejo Directivo.

El Consejo es el órgano autoritario, y podría llamarle así, el órgano aristocrático de la Liga. Por consiguiente, en él están representadas las cinco grandes potencias con carácter permanente, y más cuatro que deben ser elegidas por la Asamblea. Las cinco grandes potencias permanecen siempre en el Consejo, para asegurar a ese Consejo la fuerza y la eficacia de la acción. Las otras cuatro, entre las que se encuentra el Brasil, deben, como lo he dicho, ser elegidas por la Asamblea de Delegados, pero la primera elección, como no había Asamblea, se efectuó por la propia Liga de las Naciones, y así fueron elegidas para integrar el Consejo Supremo, además de las cinco grandes potencias, Grecia, España, Brasil...

Señor Secco Illa—Y Bélgica.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Y Bélgica, eso es. Ahora bien: en la Asamblea realizada últimamente en Ginebra, se confirmaron a estos cuatro países en sus respectivos puestos; pero, repito, señor Presidente, la Asamblea pudo no nombrarlos; la Asamblea puede no elegir más al Brasil, ni a Bélgica, ni a Grecia, ni a España, y nombrar otros cuatro en lugar de ellos. De manera que el principio estricto de los grandes poderes, no es absoluto, ni deja de admitir atenuaciones.

Señor Mibelli—Pero hay que nombrar las cinco grandes potencias obligatoriamente.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Las cinco grandes potencias hay que nombrarlas obligatoriamente, porque dentro del Consejo de la Liga,—que creo haber expresado con suficiente claridad,

—constituyen el núcleo de fuerza encargado de hacer efectivas las decisiones de la Liga.

Un señor representante — Son miembros natos.

Señor Mibelli—Son miembros natos, lo que quiere decir que la Liga es para provecho de esas cinco grandes potencias.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Para comprender la organización de la Liga, como para comprender cualquier cosa, hay que partir de que se carezca de un preconcebido espíritu de hostilidad; de otro modo, es imposible encontrar nada bueno.

Se dice que la organización es puramente teórica; sin embargo, los partidarios de la abolición de la diplomacia secreta han de haber conseguido, con la sanción de este Tratado, uno de sus más esplendentes triunfos. El Tratado establece que todo tratado debe ser registrado y publicado; sólo es efectivo, sólo tiene valor jurídico, después de registrado. Queda, por consiguiente, suprimida la diplomacia secreta, porque aunque más no sea, las nueve naciones que integran el Consejo Supremo han de conocer las cláusulas íntegras del Tratado. Es claro que el Consejo, rindiendo tributo a prejuicios de la antigua diplomacia tradicional, ha dispuesto que si bien la inscripción será inmediata, la publicación se hará tan pronto como sea posible. Bien entendido que me refiero a la publicación "urbi et orbi", y no la publicación para los nueve miembros de la Liga, que siendo nueve y teniendo nueve representados, forman ya nueve cancillerías que conocen el asunto, y entonces, señor Presidente, comienza a organizar, por medio de esas nueve cancillerías que tienen intervención necesaria, la fiscalización internacional, el peso de la opinión pública internacional, la democracia internacional que va por medio de su propio peso ejerciendo la gravitación incontrastable sobre las cancillerías, impidiéndoles suscribir pactos vergonzosos que deben ver inmediatamente la luz del día. — (¡Muy bien!).

Eso es, señor Presidente, un gran principio, es algo efectivo, algo realizado, y si alguien me dijera que esto ha quedado en el papel, yo le respondería que ya hay cien tratados registrados en la Liga en este momento, como hay cuarenta y tantas naciones que forman parte de ella, y que, por consiguiente, todos los motivos y todas las posibilidades están en favor del acrecentamiento del poder de la misma y de su prestigio internacional.

Si un país amenaza con guerra a otro, el país amenazado, según lo dispone preceptivamente el tratado, puede dar cuenta al Consejo de la Liga, puede informarlo, y el Consejo, por sí, puede intervenir, puede exigir explicaciones, puede ordenar a un miembro a que produzca un informe. En resumen, puede aplicar el procedimiento que hemos sancionado en esta Cámara, de las Comisiones internacionales de investigación que suscribimos con Estados Unidos y con otros países.

Señor Mibelli — ¿El señor Ministro podría contestarme una pregunta?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Todas las que quiera.

Señor Mibelli — ¿Qué hizo la Liga cuando hace pocos días Grecia y Turquía se fueron a las manos, siendo Grecia miembro de la Liga?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Le debo decir al señor diputado, con todo sentimiento, que todavía no estoy detalladamente informado de lo que pasó entre Grecia y Turquía.

Señor Mibelli — ¿Sobre Silesia, donde se están matando, a pesar de la Liga, tiene algunos informes?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Si el señor diputado tiene informes respecto a Silesia, se los agradeceré muchísimo, porque los que me llegan son tan contradictorios que me han impedido formar juicio.

Señor Mibelli — La Liga, desde ya, es un organismo contradictorio.

Señor Secco Illa — Si me permite el señor Ministro, le recordaré que Turquía no forma parte de la Liga.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —No, señor.

Señor Mibelli — Por eso se la liga. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — Las estipulaciones de la Liga, a que se refería el señor Ministro, sólo son obligatorias—como es natural—respecto de los países que se han incorporado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Sí, señor.

Señor Secco Illa — Eso está expresamente previsto en el Tratado.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —Pero hay una observación que podría no ser exactamente el criterio del señor diputado Secco Illa, por más que su observación es muy justa, y es esta: que a tal punto se aceptó el principio de la intervención para corregir injusticias, que si estalla un conflicto entre un Estado miembro de la Liga y otro que no lo sea, puede intervenir también...

Señor Secco Illa — Si el otro acepta.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores —... y si estalla un conflicto entre dos países que no sean miembros de la Liga ninguno de los dos, el Tratado dice que el Consejo reunido, por unanimidad, podrá tomar las medidas que la prudencia aconseje, es decir, puede intervenir para evitar que se perjudique a terceros (en este caso a otros miembros del Consejo internacional).

Yo, señor Presidente, puedo aparecer un entusiasta de la Liga, pero prefiero aparecer un entusiasta para que las cosas vuelvan a su justo medio, y no un pesimista, porque si así procediera dejaría esterilizar una de las más nobles iniciativas que si no está destinada a un éxito inmediato, estoy seguro que está destinada a no morir. — (Apoyados).

Ahora bien, señor Presidente: vamos a llegar ahora a un punto en que voy a demostrar cómo la consideración por la América Latina ha ido creciendo a medida que se han ido haciendo más universales y más democráticas estas asambleas mundiales. Hoy, cuando el Consejo no sesiona, cuando la Asamblea tampoco sesiona, cuando sólo funciona la Secretaría de la Liga, los negocios más importantes del mundo están a cargo de un Consejo compuesto de nueve miembros. ¿Quién preside hoy ese Consejo en este momento? El delegado del Brasil, que hasta hace quince años no podía sentarse entre los miembros de la Conferencia de La Haya de 1899. El delegado del Brasil preside durante este período del año 1921.

El Brasil también, hace cuatro meses, intervino por su delegado en la solución de pacificación de Armenia. Es necesario, señor Presidente, haber conocido a Europa hace 15 años para comprender el considerable paso en la consideración mundial que han dado las naciones sudamericanas.

Este avance se debe al aprovechamiento de estas conferencias, estos certámenes internacionales, donde sus delegados han podido hacerse oír, y donde han demostrado, con su cultura, la existencia en estas regiones de una civilización superior. — (Apoyados).

Además, en la Asamblea última de Ginebra, cuatro naciones sudamericanas tuvieron cuatro vicepresidencias en la Liga. En otras épocas, señor Presidente, ningún delegado sudamericano osaba ni siquiera pretender equipararse a Grecia, a Servia o a Turquía. Es que, señor Presidente, aunque nadie, y menos un Ministro de Relaciones Exteriores, debe declarar la bancarrota de las fuerzas, nadie tampoco está autorizado a declarar la bancarrota del derecho. La sociedad internacional, constituída por la Liga, se origina, como lo he expresado ya, con la tendencia a mantener una fuerte organización que permita que sus decisiones no sean burladas.

Aquellos principios de la Conferencia Internacional del Trabajo, insuficientes para los ácratas, fueron, sin embargo, señor Presidente, aceptados últimamente en el Congreso Socialista Internacional de Berna.

Señor Mibelli — Un Congreso amarillo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El color no lo conozco, señor diputado.

Señor Mibelli — Quiero decir de traidores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No solamente las conclusiones sobre ligas de trabajo fueron aceptadas, sino que se votó por aclamación un conjunto de proposiciones, una de las cuales, quizás la más elocuente, dice así: "Una nueva guerra sólo puede ser impedida por la creación de una Liga de Naciones. Esta Liga debe estar compuesta de representaciones populares de todos los países, y hacer una paz de derecho que no tenga en potencia ninguna causa de conflicto. La primera tarea de la Liga es la de impedir las nuevas guerras por la creación de organismos de mediación y arbitraje, a los cuales serán sometidas todas las cuestiones que puedan dar lugar a conflictos. La Liga de Naciones debe suprimir todos los ejércitos poderosos y producir el desarme general".

Señor Mibelli — Eso comuníqueselo al doctor Brum.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Esta es, señor Presidente, la actitud del socialismo europeo con relación a la Liga de las Naciones, actitud de una perfecta y sincera adhesión.

¿Por qué la Internacional de Berna adhería con tanto entusiasmo a la Liga de las Naciones? El motivo lo vamos a encontrar en la propia exposición con que el Presidente de ella se dirige a los miembros.

"Los nueve principios del trabajo adoptados por la Liga de las Naciones son los siguientes: el trabajo no puede ser considerado como simple mercancía; las asociaciones profesionales deben ser garantidas como un derecho; el salario debe asegurar al trabajador la existencia; la jornada de ocho horas; la supresión del trabajo de los niños y limitación del de los jóvenes; salario igual sin distinción de sexos para un trabajo igual; protección a los trabajadores extranjeros; organización general de las inspecciones del trabajo".

Estos son los principios que las Conferencias de Wáshington, tomando como base los tratados incluídos en la Liga de las Naciones, ponían en vigencia ante el aplauso de la Conferencia Internacional de Berna.

Señor Mibelli — Todo eso está en el papel, y nada más que en el papel.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero la Liga de las Naciones no muere con la Asamblea realizada en Ginebra, que deja en suspenso para más adelante el desarrollo del problema que la misma Liga de las Naciones se ha asignado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 2 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

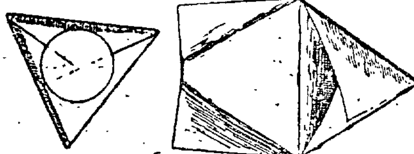
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

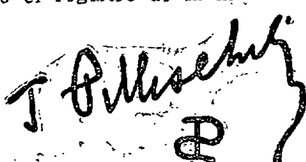


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

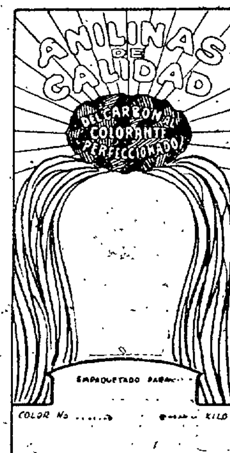


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rogau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, a solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-7147-v.jn.2.

ACTA N.o 8900

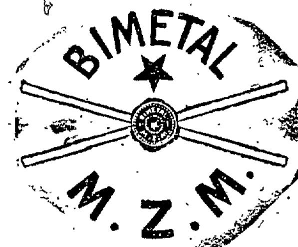
Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección. My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31.7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIÑOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a sus juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento

de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
My.20-7232-v.jn.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación privada

Solicítanse precios por 10.000 kilogramos de palma caranday, que se destinarán a la confección de cilindros para barrenderas de la División de Limpieza y Transportes.

Se atienden propuestas hasta el 4 de Junio próximo en la Sección Proveeduría y Almacenes, calle Gonzalo Ramírez número 1214. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jn.1.o-7515-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.
Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.
Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — La Dirección.
My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.
Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.
Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.
Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.
My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.
My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3308-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ARAMBURU, de nacionalidad oriental, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña MARIA ELENA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3274-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3301-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1155, y doña ESTHER ALVAREZ MOULIA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3251-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3252-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORBAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña MAGDALENA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3253-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña JESUSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3254-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña MARIA LUISA DURAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3327-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOQUETE, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña JOSEFA LEMIÑA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3292-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BODAÑO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1267, y doña GENEROSA TRIGO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rincón número 456, y doña EMILIA PAULINA CAPPELETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3334-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISPANO A. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 198, y doña VIRGINIA VIAÑA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3300-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMATA, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña ROSA FACCIO, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ARMENTANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión profesor, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GISELDA PASCUALINA PERRONE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 987, y doña ELISA DE SIMONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3257-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALDONADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAYA SANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1417, y doña EUDOXIA MARIA ESTHER NIMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO PERERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña TERESA CIRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE POZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1611, y doña ANGELA MALVINA TARAMASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1321, y doña DORA PUPPO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO BACIGALUPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión legislador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña JUANITA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2483, y doña RAMONA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3297-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO CUCCO PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novora, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña BLANCA EMMA CANALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fidenze, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SAVINO BAFICO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1336, y doña ADELA JULIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliado en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan J. Rosseau número 12, y doña CASTA CANDIDA MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arapey número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERNARDO MESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña ELISA CANTIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 286, y doña PETRONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS COBIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guidobro número 38, y doña ROSALIA COLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Julio de 1894, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña CRISTINA MILA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABELLAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 44, y doña EMILIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña CARMEN OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República Francesa número 39, y doña CARMEN ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado slotero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL VILLARDINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1634, y doña MANUELA ESPASANDIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3290-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 27, y doña JOSEFA DUBRA, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ESCOBAL, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña MARIA CATALINA BLANCA RAIMONDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2269, y doña MARIA CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña MARIA TRIGO, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ALVAREZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LAURA MOLERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vecinal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRIFFITH JAMES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gales, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MAGDALENA ANNIE TOMKINS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle Canelones número 668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MORALES, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 51, y doña ALEJANDRA VELASCO, de 66 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Lepanto número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 20, y doña ELISA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2216, y doña ITALA FLORENTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ROSA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIORAVANTI BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña MARIA LUISA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3269-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 2086, y doña MARIA TERESA CORTAZO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale La Fe número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3270-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado, número 2000, y doña SALVADORA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3271-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1293, y doña CATALINA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3272-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PONCHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña RAMONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3273-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 99, y doña MARIA ADELAIDA PARRAVICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3275-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 181, y doña TRINIDAD MENENT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belvéder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO JOSE SOBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MARCELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIEROTTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña CATALINA IROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3289-v.jn.4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SYLVIA PEREIRA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña EULOGIA FAILDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.2.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario. My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-7431-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7410-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bleites o Bleites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amaissorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7474-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7476-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o Fasciolí de de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7420-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-7421-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriel, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que les corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padia aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7209-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.28-7432-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, May 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7324-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-6402-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Peyreira, Actuario.
My.3-6863-v.jn.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Fagías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.
My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7382-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.
My.17-7197-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-7499-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-7396-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salarí se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.17-7190-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardoso y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.19-7212-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7502-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7486-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7368-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7436-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa; como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7367-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curados a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es-

tar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguia, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguia. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Gallegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-7352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6983-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.3-6057-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Launagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lizaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lisaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Banlesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.14-7152-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos ca-

ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuelbes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de qüince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de qüince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7333-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Largalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado. calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bie-

nes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanes de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciona!, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del tér-

mino de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Tortorola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7839-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López; debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto, y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro, el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Pretó; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia, en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero. Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7435-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Teinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldia contra su esposo Martín Obaldia, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Truebe de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, domitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.

My.31-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.

My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Trasatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2,400 pesos, el siguiente bien: Una frac-

ción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1933, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno,

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros setenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tío Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se procederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A.

Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1888. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215498, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich, en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. T. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veinti-

trés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes á la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste; con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ochó mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quemento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindanbracho, 6.a sección judicial de este Departado por este rumbo con Guillermo Lange, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7221-v.jn.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando; por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete cntímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia; y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles sa-

tisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de está ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Rifa postergada

La rifa de un gobelino que debía efectuarse en la segunda jugada de Junio, ha quedado postergada para la última jugada de Agosto.

My.31-7505-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzziso.

My.30-7472-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Candal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1198, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-

ditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7373-v.jn.15.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. —. Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Sstreet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-y.jn.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mon-

tevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.
My.17-7189-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.
My.19-7213-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.
My.19-7211-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.
My.19-7226-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.
My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.
My.16-7178-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.
My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.
My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.
My.12-7076-v.jn.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.
My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.
My.14-7156-v.jn.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.
My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.
My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.
My.16-7187-v.jn.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.
My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.
My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.
My.12-7077-v.jn.2.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo ésta la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.
My.4-6897-v.jn.4.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.
My.12-7073-v.jn.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo deo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — brar dentro del término de ley. — Montevipasar los acreedores por dicho puesto a coJosé Fernández. My.13-7118-v.jn.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.
My.10-7031-v.jn.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.
My.7-6975-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.
My.4-6889-v.jn.4.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625. — **La Secretaría.**

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarello y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez-Belda José
Perata Cármen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía., P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jannsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.** — **Alfredo V. Viera.**

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UNA INSTALACION DE ALMACENAJE DE PETROLEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de una instalación de almacenaje de petróleo, compuesta de un tanque de hierro de 8.000 a 8.500 metros cúbicos de capacidad, de una bomba de vapor y de la cañería necesaria para el funcionamiento de la instalación.

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio, el 18 de Agosto de 1921, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger el correspondiente pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12). —La Gerencia.

My.19-7238-v.my.19-26-31.jn.2-9-15-23-30.jl.2-7-12-19-25.ag.1.o-8-15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.2-7540-v.jn.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3344-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3345-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3347-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3337-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3338-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3339-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3340-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3348-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3342-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3341-v.jn.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3343-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-7554-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.2-7541-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.2-7549-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.2-7551-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino. Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, ¡bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino. Jn.2-7547-v.sep.2.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo. Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua, etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario. Jn.2-7544-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya. Jn.2-7552-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López. Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo. Jn.2-7543-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón. Jn.2-7542-v.jn.23.